CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 053-2024-2-5302-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A UNIDAD EJECUTORA N.º 4 PLAN COPESCO NACIONAL SAN ISIDRO - LIMA – LIMA

"VIGILANCIA Y CUSTODIA DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS DE LA OBRA INICIAL: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL RECORRIDO TURÍSTICO DE LA LOCALIDAD DE LAMAS Y EL BARRIO KECHWA NATIVO WAYKU – PROVINCIA DE LAMAS – REGIÓN SAN MARTIN - CÓDIGO SNIP 266882"

PERIODO: 20 DE FEBRERO DE 2020 AL 6 DE OCTUBRE DE 2020

TOMO I DE II

29 DE NOVIEMBRE DE 2024

LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 053-2024-2-5302-SCE

"VIGILANCIA Y CUSTODIA DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS DE LA OBRA INICIAL: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL RECORRIDO TURÍSTICO DE LA LOCALIDAD DE LAMAS Y EL BARRIO KECHWA NATIVO WAYKU – PROVINCIA DE LAMAS – REGIÓN SAN MARTIN - CÓDIGO SNIP 266882"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N.° Pág.
I. ANTECEDENTES	2
1. Origen	2
2. Objetivos	2
3. Materia de Control y Alcance	2
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
GERENTE DE PROYECTO DE PLAN COPESCO NACIONAL DE LA OBRA INICIAL "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL RECORRIDO DE LA LOCALIDAD DE LAMAS Y EL BARRIO KECHWA NATIVO WAYKU – PROVINCIA DE LAMAS – REGIÓN SAN MARTIN - SNIP 266882", NO REQUIRIÓ VIGILANCIA PARA CUSTODIAR LA OBRA QUE INCLUÍA SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REDES ELÉCTRICAS EXIGIDA EN LA NORMATIVA VIGENTE, NI INFORMÓ SOBRE SU EXISTENCIA A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN, LO QUE PERMITIÓ LA APROPIACIÓN POR TERCEROS DE MATERIALES NO INSTALADOS, VALORIZADOS Y PAGADOS POR LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/ 336 712,14, AFECTÁNDOSE SU DISPOSICIÓN FINAL.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	31
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	32
V. CONCLUSIÓN	32
VI. RECOMENDACIÓN	32
VII. APÉNDICES	33

Órgano de Control Institucional – Jefe de OCI – MINCETUR

Órgano de Control Institucional – Supervisor(a) – MINCETUR

Órgano de Control Institucional – Jefe de Comisión – MINCETUR

000002

Órgano de Control Institucional – Abogado(a) – MINCETUR

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 053-2024-2-5302-SCE

"VIGILANCIA Y CUSTODIA DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS DE LA OBRA INICIAL: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL RECORRIDO TURÍSTICO DE LA LOCALIDAD DE LAMAS Y EL BARRIO KECHWA NATIVO WAYKU – PROVINCIA DE LAMAS – REGIÓN SAN MARTIN - CÓDIGO SNIP 266882"

PERIODO: 20 DE FEBRERO DE 2020 AL 06 DE OCTUBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a Plan COPESCO Nacional (en adelante PCN), Unidad Ejecutora n.° 4 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (en adelante MINCETUR), corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024, del Órgano de Control Institucional del MINCETUR, aprobado por Resolución de Contraloría n.° 184-2024-CG de 27 de marzo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5302-2024-004, iniciado mediante Oficio n.° 000177-2024-CG/OC5302 de 2 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134 -2021-CG de 12 de junio de 2021 y modificatorias.

Órgano de Control Institucional · Jefe de OCI · MINCETUR

2. Objetivo

Determinar si el inventario de los materiales asumidos por la Entidad como resultado de la resolución de contrato de la obra inicial: *"Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del Recorrido Turístico de la localidad de Lamas y el Barrio Kechwa Nativo Wayku – Provincia de Lamas – Región San Martin - Código SNIP 266882"* respecto a la vigilancia, custodia y disposición final se realizó conforme a disposiciones internas y la normativa aplicable.

Órgano de Control Institucional · Supervisor(a) · MINCETUR

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia del control comprende la revisión y análisis de la documentación relacionada con el costo, vigilancia, custodia y disposición final de los suministros eléctricos e inventario, resultado de la resolución de contrato con el contratista Consorcio Río Amazonas a cargo de la ejecución de la obra inicial *"Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del Recorrido Turístico de la localidad de Lamas y el Barrio Kechwa Nativo Wayku – Provincia de Lamas – Región San Martín – Código SNIP 266882"*, evidenciándose el siguiente hecho específico presuntamente irregular:

Órgano de Control Institucional · Jefe de Comisión · MINCETUR

Como resultado de la resolución del contrato de ejecución de la Obra Inicial a cargo del contratista Consorcio Río Amazonas, el gerente del proyecto de la obra no requirió la contratación del servicio de vigilancia para custodiar los materiales consignados en el Acta de Constatación Física e Inventario, sino requirió la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de la obra, cuya finalidad pública y objetivo establecidos en los Términos de Referencia fue la conservación de las instalaciones de la infraestructura construida y el aseguramiento del buen estado de conservación de los elementos ejecutados de la obra, sin establecerse como finalidad la vigilancia permanente de los materiales consignados en el Acta de Constatación Física e Inventario, tal como lo dispone la Directiva de Procedimientos para la Ejecución de Obras de Plan COPESCO Nacional que señala que la Unidad de

Órgano de Control Institucional · Abogado(a) · MINCETUR

Ejecución de Obras a través del Gerente de Proyectos ejecute acciones posteriores a la Resolución del Contrato de Obra como la de solicitar el servicio de vigilancia de obra, conllevando a que no se contara con una vigilancia permanente y control de la obra que incluyen los materiales eléctricos valorizados y pagados por la Entidad, y no ejecutados, con la finalidad de asegurar la custodia y disposición final por PCN, permitiendo que terceros se apropien de suministros eléctricos valorizados en S/ 336 712,14, afectándose su disposición final.

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo del 20 de febrero de 2020 al 06 de octubre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad, sin perjuicio de revisar hechos anteriores o posteriores de ser necesario.

4. De la entidad o dependencia

Plan COPESCO Nacional, Unidad Ejecutora n.° 4 del MINCETUR, pertenece al sector Comercio Exterior y Turismo, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de PCN:

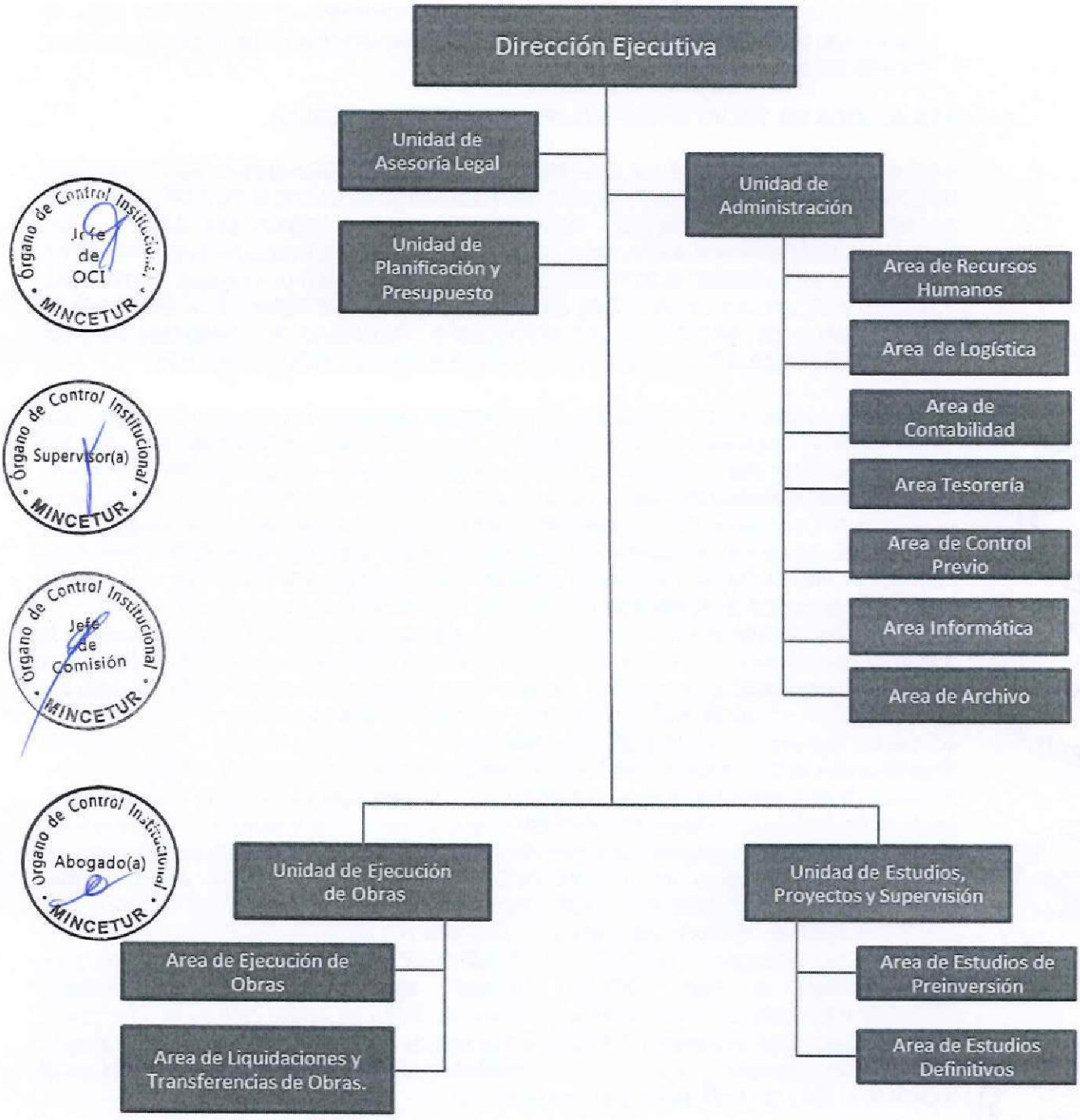
Órgano de Control Institucional · Jefe de OCI · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Supervisor(a) · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Jefe de Comisión · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Abogado(a) · MINCETUR

Gráfico n.° 1
Estructura orgánica de Plan COPESCO Nacional



Órgano de Control Institucional · Jefe de OCI · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Supervisor(a) · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Jefe de Comisión · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Abogado(a) · MINCETUR

Fuente: Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial n.° 265-2015-MINCETUR de 25 de setiembre de 2015 – Página web de PCN (http//www.plancopesconacional.gob.pe/estructura-orgánica-html).

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"*, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

GERENTE DE PROYECTO DE PLAN COPESCO NACIONAL DE LA OBRA INICIAL "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL RECORRIDO DE LA LOCALIDAD DE LAMAS Y EL BARRIO KECHWA NATIVO WAYKU – PROVINCIA DE LAMAS – REGIÓN SAN MARTIN - SNIP 266882", NO REQUIRIÓ VIGILANCIA PARA CUSTODIAR LA OBRA QUE INCLUÍA SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REDES ELÉCTRICAS EXIGIDA EN LA NORMATIVA VIGENTE, NI INFORMÓ SOBRE SU EXISTENCIA A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN, LO QUE PERMITIÓ LA APROPIACIÓN POR TERCEROS DE MATERIALES NO INSTALADOS, VALORIZADOS Y PAGADOS POR LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/ 336 712,14, AFECTÁNDOSE SU DISPOSICIÓN FINAL.

De la revisión y evaluación a la información y documentación relacionada a la ejecución de la obra inicial *"Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del Recorrido Turístico de la localidad de Lamas y el Barrio Kechwa Nativo Wayku – Provincia de Lamas – Región San Martin - Código SNIP 266882"*; respecto a los suministros para redes eléctricas e inventario realizado el 20, 21 y 22 de febrero de 2020 consignados en el "Acta de Constatación Física e Inventario", producto de la resolución de contrato suscrito con el Consorcio Río Amazonas[1], se advirtió que la arquitecta Beatriz Clemencia Boza Murillo, Gerente de Proyectos de Plan COPESCO Nacional (en adelante, "PCN"), a cargo de la citada obra, no requirió la contratación del servicio de vigilancia para custodiarlos; a pesar que conoció que no se iban a utilizar en la ejecución del saldo de la obra, no dispuso medidas para salvaguardarlos y tampoco comunicó a la Unidad de Administración para su custodia y/o incorporación al registro patrimonial de la entidad; lo que transgredió lo establecido en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, artículos 194° y 207°del Reglamento de la Ley n.° 30225 aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, numerales 5.8, 6.1.1 y 6.1.2 de la Directiva n.° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los bienes muebles estatales" aprobada por Resolución n.° 046-2015/SBN, literales a y b del numeral 4 del Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional aprobado con Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP-DNA, artículo 17° de la NORMA G.030 Derechos y Responsabilidades que forma parte del compendio del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, numerales 7.9 y 7.9.4 de la Directiva n.° 004-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE "Procedimientos para la Ejecución de Obras de Plan COPESCO Nacional, aprobado con Resolución Directoral n.° 125-2019-MINCETUR/COPESCO-DE, numeral 7.1.1 de la Directiva n.° 004-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE "Normas para la gestión de los bienes muebles de Plan COPESCO Nacional", aprobado con Resolución Directoral n.° 228-2018-MINCETUR/COPESCO-DE de 14 de junio de 2018 y numerales 2 y 5 de los Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.° 000339 de 8 de junio de 2020; con lo cual permitió la apropiación por terceros de materiales de redes eléctricas no instalados, valorizados y pagados por la Entidad, por el importe de S/ 336 712,14, afectándose su disposición final.

Órgano de Control Institucional – Jefe de OCI – MINCETUR

Órgano de Control Institucional – Supervisor(a) – MINCETUR

Órgano de Control Institucional – Jefe de Comisión – MINCETUR

Órgano de Control Institucional – Abogado(a) – MINCETUR

[1] Consorcio integrado por H&M Ingenieros Consultores y Constructores SAC y Becerra Hnos. Contratistas Generales SAC.

Los hechos se desarrollan a continuación:

1. **PCN mediante Acta Constatación Física e Inventario, emitida como resultado de la resolución del contrato de ejecución de la obra inicial, recibió suministros de materiales eléctricos, para su vigilancia de acuerdo a la normativa interna; determinándose materiales de redes eléctricas no instalados, valorizados, pagados por la Entidad, por el importe de S/ 336 712,14.**

 1.1. **Resolución de Contrato de Ejecución de obra inicial y Constatación física e inventario de suministro de materiales eléctricos.**

Como resultado de la Licitación Pública n.° 003-2017-MINCETUR/DM/COPESCO, PCN otorgó la buena pro al Consorcio Río Amazonas, para la ejecución de la obra *"Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del recorrido de la localidad de Lamas y el barrio Kechwa Nativo Wayku – provincia de Lamas – Región San Martin - SNIP 266882"*, suscribiéndose el 17 de agosto de 2017 el Contrato n.° 037-2017-MINCETUR/COPESCO/UADM por un valor de S/ 11 586 694,75 y un período de ejecución de trescientos (300) días calendario[2] **(Apéndice n.° 3)**, cuya ejecución se inició el 25 de agosto de 2017.

Posteriormente, mediante Carta n.° 088-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de 12 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 4)**, PCN comunicó notarialmente al Consorcio Río Amazonas la resolución del Contrato n.° 037-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM por haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora; asimismo, en el citado documento se señaló que la constatación física e inventario se realizaría el 20 de febrero de 2020.

La referida constación e inventario de la obra inicial se llevó a cabo los días 20, 21 y 22 de febrero de 2020 con la participación de la notaría "García Chonta" del Colegio de Notarios de San Martín (registro número 25), y la arquitecta Beatriz Clemencia Boza Murillo en representación de PCN, además contó con la intervención de las siguientes personas:

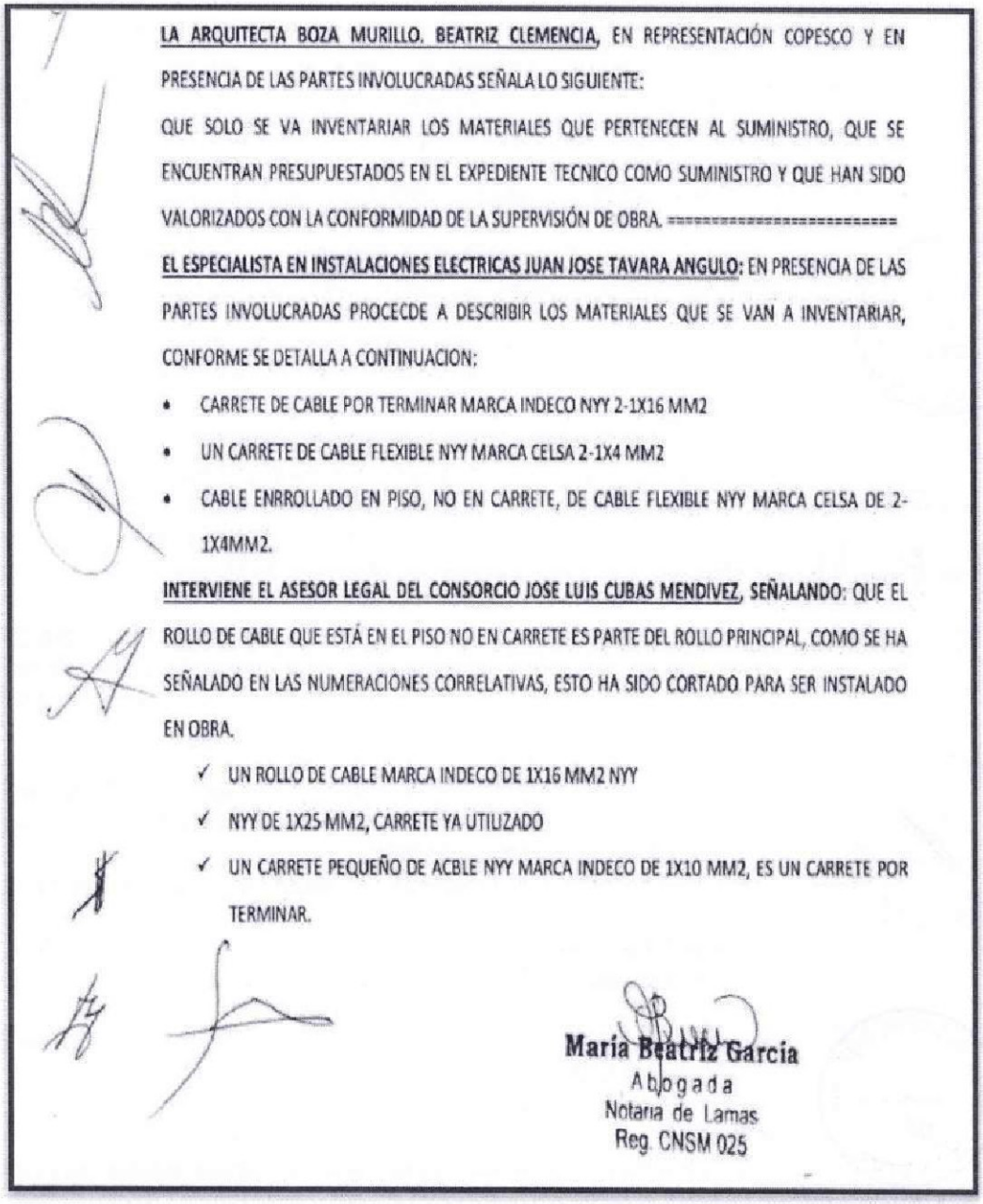
- **Por Plan COPESCO Nacional:** Representante de Plan COPESCO Nacional - Coordinadora de Obra, Analista de Obra, Especialista en Instalaciones Eléctricas, Especialista en Estructuras y Especialista en Instalaciones Sanitarias.
- **Por el Consorcio Río Amazonas – Contratista:** Apoderado del Consorcio, Asesor Legal Consorcio y Residente de la obra.
- **Por el Consorcio Lamas:** Jefe de Supervisión y Asistente de Supervisión.
- **Por la Municipalidad Provincial de Lamas:** Gerente Infraestructura

Es preciso señalar que, al 20 de febrero de 2020, fecha de la resolución del Contrato n.° 037-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM suscrito con el Consorcio Río Amazonas, la arquitecta Beatriz Clemencia Boza Murillo ejercía el cargo de Cordinadora de Obras de la Unidad de Ejecución de Obras[3], ademas tenía funciones de Gerente de Proyecto a Nivel de Ejecución de Obras[4] de la obra *"Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del recorrido de la localidad de Lamas y el barrio Kechwa Nativo Wayku – provincia de Lamas – Región San Martin - SNIP 266882"*, designada con Resolución Directoral n.° 180-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de 28 de mayo de 2019[5]. **(Apéndice n.° 5).**

[2] La supervisión de obra estuvo a cargo del Consorcio Lamas integrado por Chung & Tong Ingenieros SAC y ACI Proyectos SAS – Contrato n.° 025-2017-MINCETUR/ DM/COPESCO-UADM de 6 de julio de 2017.
[3] De acuerdo a Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2019-MINCETUR/COPESCO de 29 de marzo de 2019 y adendas.
[4] La Directiva de Procedimientos para la Ejecución de Obras de Plan COPESCO Nacional, aprobada con Resolución Directoral n.° 125-2019-MINCETUR/COPESCO-DE de 25 de abril de 2019, establece las funciones; así como las acciones a realizar por el Gerente de Proyecto y/o Coordinador de Obras, posterior a la resolución del contrato de Obra
[5] Con Memorando n.° 1380-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de 7 de octubre de 2020 emitido por el Director de la Unidad de Ejecución de Obras se designó a Luis Fortunato Pérez Descalzi como Coordinador de la Obra "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del recorrido turístico de la localidad de Lamas y el barrio Kechwa Nativo Wayku – provincia de Lamas – Región San Martin - SNIP 266882"

Como resultado de dicho acto, se emitió el "Acta de Constatación e Inventario" **(Apéndice n.° 6)**, consignando entre otros, el inventario de materiales para redes eléctricas, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 1
Inventario de materiales para redes eléctricas



LA ARQUITECTA BOZA MURILLO, BEATRIZ CLEMENCIA, EN REPRESENTACIÓN COPESCO Y EN PRESENCIA DE LAS PARTES INVOLUCRADAS SEÑALA LO SIGUIENTE:

QUE SOLO SE VA INVENTARIAR LOS MATERIALES QUE PERTENECEN AL SUMINISTRO, QUE SE ENCUENTRAN PRESUPUESTADOS EN EL EXPEDIENTE TECNICO COMO SUMINISTRO Y QUE HAN SIDO VALORIZADOS CON LA CONFORMIDAD DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA. ==========

EL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS JUAN JOSE TAVARA ANGULO: EN PRESENCIA DE LAS PARTES INVOLUCRADAS PROCECDE A DESCRIBIR LOS MATERIALES QUE SE VAN A INVENTARIAR, CONFORME SE DETALLA A CONTINUACION:

- CARRETE DE CABLE POR TERMINAR MARCA INDECO NYY 2-1X16 MM2
- UN CARRETE DE CABLE FLEXIBLE NYY MARCA CELSA 2-1X4 MM2
- CABLE ENRROLLADO EN PISO, NO EN CARRETE, DE CABLE FLEXIBLE NYY MARCA CELSA DE 2-1X4MM2.

INTERVIENE EL ASESOR LEGAL DEL CONSORCIO JOSE LUIS CUBAS MENDIVEZ, SEÑALANDO: QUE EL ROLLO DE CABLE QUE ESTÁ EN EL PISO NO EN CARRETE ES PARTE DEL ROLLO PRINCIPAL, COMO SE HA SEÑALADO EN LAS NUMERACIONES CORRELATIVAS, ESTO HA SIDO CORTADO PARA SER INSTALADO EN OBRA.

- ✓ UN ROLLO DE CABLE MARCA INDECO DE 1X16 MM2 NYY
- ✓ NYY DE 1X25 MM2, CARRETE YA UTILIZADO
- ✓ UN CARRETE PEQUEÑO DE ACBLE NYY MARCA INDECO DE 1X10 MM2, ES UN CARRETE POR TERMINAR.

María Beatriz García
Abogada
Notaria de Lamas
Reg. CNSM 025

Órgano de Control Institucional · Jefe de OCI · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Supervisor(a) · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Jefe de Comisión · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Abogado(a) · MINCETUR

N° de Registro: 039 Fecha: 05-04-2024

- ✓ UN CARRETE DE CABLE DE ALUMINIO AUTOPORTANTE DE 1-3X16MM2, USADO, NO SE DETERMINA METRADO.
- ✓ UN CARRETE DE CABLE NYY DE 3-1X50 MM2, MARCA INDECO, USADO A MEDIO TERMINAR.
- ✓ CABE ENRROLLADO SIN CARRETE NNY MARCA INDECO DE 3-1x10 MM2.
- ✓ UN ROLLO DE CABLE SIN CARRETE SUJETADO CON ALAMBRE, QUE HA SIDO INSTALADO Y QUE FUE RETIRADO, ES UN CABLE USADO, NO SE ENCONTRO ROTULO DE MARCA, NO SE PUEDE DETERMINAR LA SECCIÓN NI EL TIPO DE CABLE QUE ES.
- ✓ UN CARRETE MDIANO YA ABIERTO DE CABLE NYY DE 2-1X10MM2 MARCA INDECO, NO TIENE METRADO Y SE ENCNUETRA A INTEMOPPOO
- ✓ UN CABLE NYY DE 3-1X50 MM2 MARCA CELSA
- ✓ CARRETE MEDIANO NYY DE 3-1X50MM2 MARCA INDEO, USADO, PARECE QUE HA ESTADO CUBIERTO, PERO AHORA ESTA A LA INTEMPERIE
- ✓ CABLE PARA MEDIA TENSIÓN, NOSE PUEDE SABER EL TIPO DE CABLE QUE ES, SIN EMBARGO, LO QUE SI SE OBSERVA ES QUE ESTA CASE COMPLETO, PARECE QUE ES DE LA MARA ANIXER.
- ✓ UN CARRETE DE CABLE EXPUESTO A LA INTEMPERIE QUE HA PERIDO LA COLORACIÓN, NO SE SABE EL TIPO DE CABLE QUE ES, PERO SU USO ES PARA MEDIA TENSIÓN. NO SE DETERMINA METRAJE, TAMBIEN ES DE LA MARCA ANIXER.
- ✓ EXISTEN 13 POSTES DE CONCRETEO CON ALMA DE ACERO DE 8 METROS, SE OBSERVA QUE UNO DE LOS POSTES TIENE LA PUNTA ROTA, CON LO QUE QUEDARIA INSERVIBLE.

SE CONSTATA QUE TODOS ESTOS MATERIALES QUE HAN SIDO INVENTARIADOS, SE ENCUENTRAN A LA INTERPERIE, EXPUESTOS AL SOL, LLUVIA, HUMEDAD Y ALREDEDOR DE MALEZAS. LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD MAMIFIESTAN QUE RETIRARAN LOS MATERIALES INMEDITAMENTE

SIENDO LA 1:00 DE LA TARDE DEL DÍA 22 DE FEBRERO DEL 2020, SE DA POR CONCLUIDA LA DILIGENCIA DE CONSTATACIÓN E INVENTARIO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL RECORRIDO TURÍSTICO DE LA LOCALIDAD DE LAMAS Y EL BARRIO KECHWA NATIVO WAYKU", DE LO QUE DOY FE.

Órgano de Control Institucional – Jefe de OCI – MINCETUR

Órgano de Control Institucional – Supervisor(a) – MINCETUR

Órgano de Control Institucional – Jefe de Comisión – MINCETUR

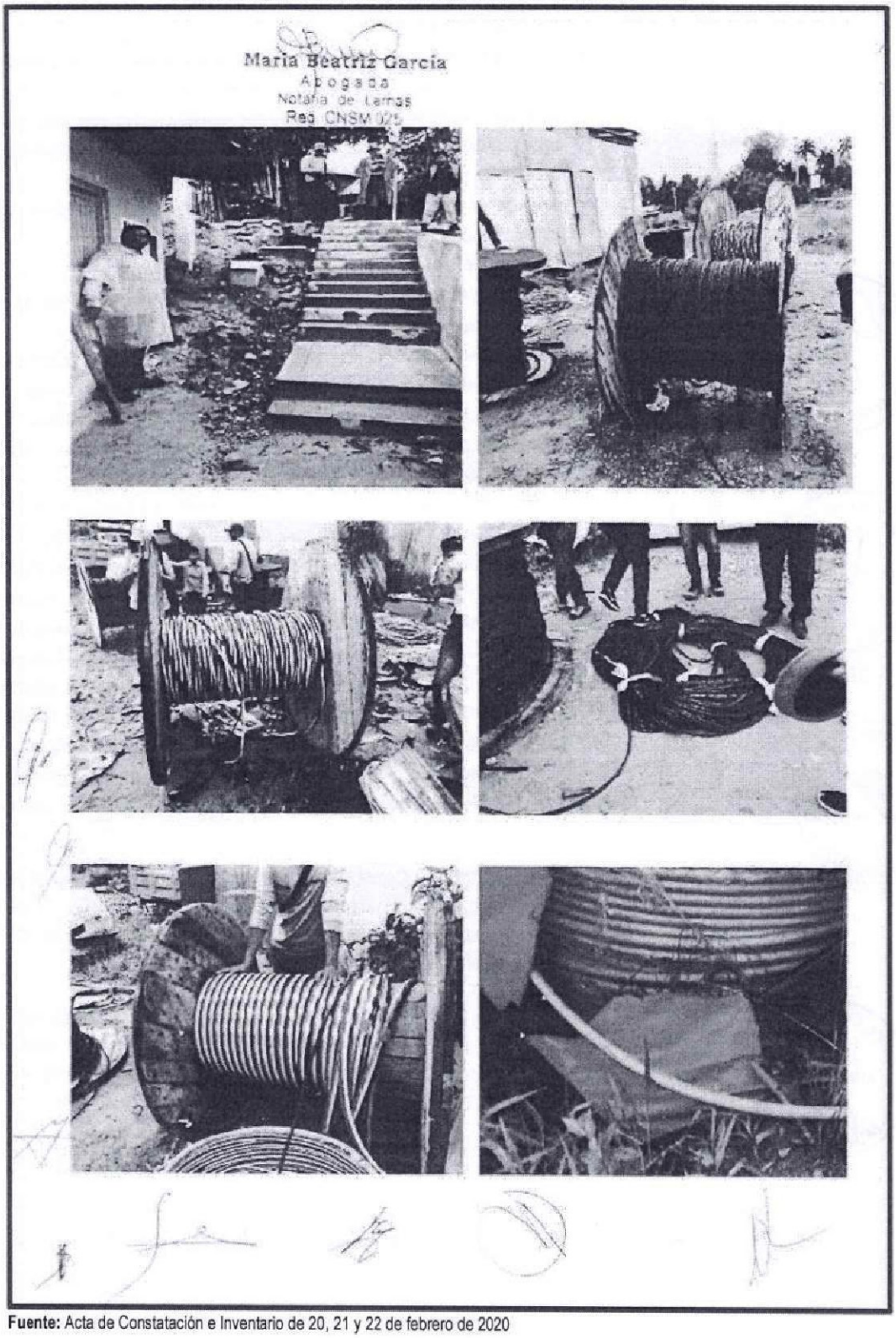
Órgano de Control Institucional – Abogado(a) – MINCETUR

Fuente: Acta de Constatación e Inventario realizada los días 20, 21 y 22 de febrero de 2020.

Cabe precisar que, en el "Acta de Constatación e Inventario" no se consignó los metrados de los materiales eléctricos inventariados, limitándose a indicar la denominación de carrete, rollo, marca y código; tampoco se señaló algún tipo de observación sobre la condición del material, tales como: deterioro, desgaste u otra afectación.

Asimismo, de la revisión a la citada Acta se deja constancia de la existencia de los materiales pertenecientes al suministro para redes eléctricas primaria y secundaria, además se señala que estos fueron valorizados con la conformidad de la supervisión de obra y se muestran las siguientes tomas fotográficas:

Imagen n.° 2
Toma fotográfica de los materiales eléctricos inventariados



Fuente: Acta de Constatación e Inventario de 20, 21 y 22 de febrero de 2020

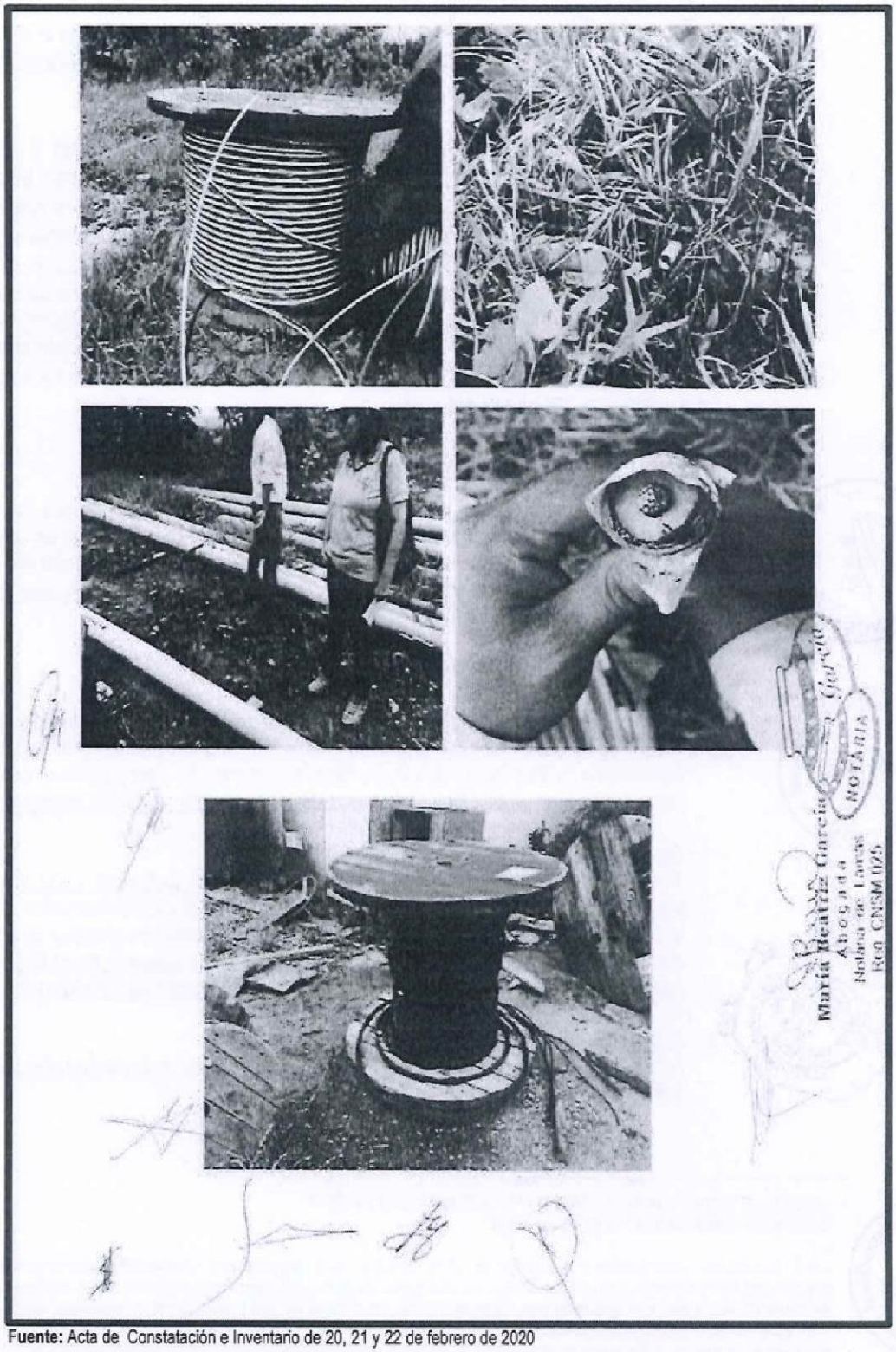
Órgano de Control Institucional · Jefe de OCI · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Supervisor(a) · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Jefe de Comisión · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Abogado(a) · MINCETUR

Imagen n.° 3
Toma fotográfica de los materiales eléctricos inventariados



Fuente: Acta de Constatación e Inventario de 20, 21 y 22 de febrero de 2020

Órgano de Control Institucional – Jefe de OCI – MINCETUR
Órgano de Control Institucional – Supervisor(a) – MINCETUR
Órgano de Control Institucional – Jefe de Comisión – MINCETUR
Órgano de Control Institucional – Abogado(a) – MINCETUR

María Beatriz García Gamarra
Abogada
Notaría de Lima
Reg. CNSM 025
NOTARÍA

Es de señalar que, luego de culminado el acto de constatación e inventario, de acuerdo a lo regulado en el numeral 207.3[6] del artículo 207 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, **la obra quedó bajo responsabilidad de la Entidad**.

1.2. Contratación del servicio de traslado de materiales consignados en el Acta de Constatación e Inventario de la obra inicial, describe la cantidad, características y establece como finalidad la conservación y vigilancia de estos bienes.

Con Informe n.° 100-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-BCBM de 2 de marzo de 2020[7] **(Apéndice n.° 7),** suscrito por la Arquitecta Beatriz Clemencia Boza Murillo, en calidad de Coordinadora de Obra de la Unidad de Ejecución de Obras, requirió al jefe (e) de la Unidad de Ejecución de Obras la contratación del servicio de traslado de materiales eléctricos de la obra, señalando en el numeral 2.5 lo siguiente: *"Dicha necesidad es para llevar dichos materiales* ***para almacenaje y custodia*** *correspondiente en el Centro Artesanal Waska Waska, que forma parte de nuestra intervención de la obra,* ***para su vigilancia y protección adecuada y permanente****, disminuyendo el riesgo de hurto y daños externos (...)"* y adjuntó los Términos de Referencia respectivos, en el cual detalló la finalidad pública, objetivo y descripción del servicio; de acuerdo a lo siguiente:
(el resaltado y subrayado es agregado)

"(...)

2. ***FINALIDAD PÚBLICA***
El presente servicio busca contratar el traslado de materiales de obra, que por ser de un peso considerable serán necesarias una serie de maniobras con el apoyo de grúas tipo pluma, maniobristas y furgón, a fin de transportar dichos materiales a un área dentro de nuestro límite de intervención y ***así ponerlo en buen recaudo de la intemperie con su protección correspondiente, así como de vigilancia permanente.***
(...)
4. ***OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN***
Objetivo General
Traslado de materiales de obra, que por ser de un peso considerable serán necesarias una serie de maniobras con el apoyo de grúas tipo pluma, maniobristas y furgón, a fin de transportar dichos materiales a un área dentro de nuestro límite de intervención y así ponerlo en buen recaudo de la intemperie con su protección correspondiente, ***así como de vigilancia permanente.***

Objetivos específicos
*Traslado de cables (****cables NYY de 3x50mm2, 1x25mm2, 2x16mm2, TIPO N2XSY de 50MM2) y 13 postes de CAC de 8/2000****, desde su ubicación actual a las afueras de la ciudad de Lamas, al Centro Artesanal Waska Waska, realizando las maniobras con el apoyo de grúas tipo pluma, maniobristas y furgón; finalmente* ***almacenarlas en buen recaudo en el C.A. Waska Waska, con la protección necesaria a fin de mantener dichos materiales aislados del intemperismo.***
(...)
5. ***ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO***
El servicio se realizará para la Unidad de Ejecución de obras, cuyas actividades del servicio serán:
5.1 ACTIVIDADES

Órgano de Control Institucional – Jefe de OCI – MINCETUR

Órgano de Control Institucional – Supervisor(a) – MINCETUR

Órgano de Control Institucional – Jefe de Comisión – MINCETUR

Órgano de Control Institucional – Abogado(a) – MINCETUR

[6] Aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018.
"Artículo 207. Resolución del Contrato de Obras
(...)
207.2. La parte que resuelve indica en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se levanta un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal.
207.3. ***Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a su liquidación.****"*

[7] Mediante Informe n.° 268-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de 2 de marzo de 2020 el jefe (e) de la Unidad de Ejecución de Obras remitió el Informe n.° 100-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-BCBM a la Dirección Ejecutiva del PCN, requiriendo y recomendando la contratación del servicio de traslado de materiales de la obra. **(Apéndice n.° 7)**

i) Realizar una inspección de la zona donde se ubican los materiales pendientes a ser trasladados (cables y postes) dicha ubicación se encuentra a las afueras de la ciudad de Lamas, asimismo evaluar e identificar la ruta óptima para dicho trabajo.
ii) Izar y trasladar los materiales con el empleo de grúa tipo pluma, furgón y maniobristas, con el cuidado debido evitando cualquier maniobra que ponga en riesgo la integridad de dichos materiales.
iii) Ubicar los materiales en el Centro Artesanal Waska Waska, ordenados.
iv) Proteger los materiales almacenados en su ubicación final con material plástico, evitando de esta manera cualquier filtración de agua producto de las lluvias e intemperie.
(...)"
(el resaltado y subrayado es agregado)

Posteriormente, al no efectuarse la contratación del servicio de traslado de materiales eléctricos, la Coordinadora de Obras Arquitecta Beatriz Clemencia Boza Murillo, el 15 de mayo de 2020 emitió el Informe n.° 133-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-BCBM **(Apéndice n.° 7)**, solicitando al jefe (e) de la Unidad de Ejecución de Obras reiterar a la Unidad de Administración la contratación del servicio de traslado de materiales de la obra *"Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del recorrido turístico de la localidad de Lamas y el barrio Kechwa Nativo Wayku, provincia de Lamas, región San Martín"*, por persistir la necesidad de trasladar dichos materiales, señalando en los numerales 2.1 y 2.2 del Capítulo II. Análisis del referido Informe, lo siguiente:

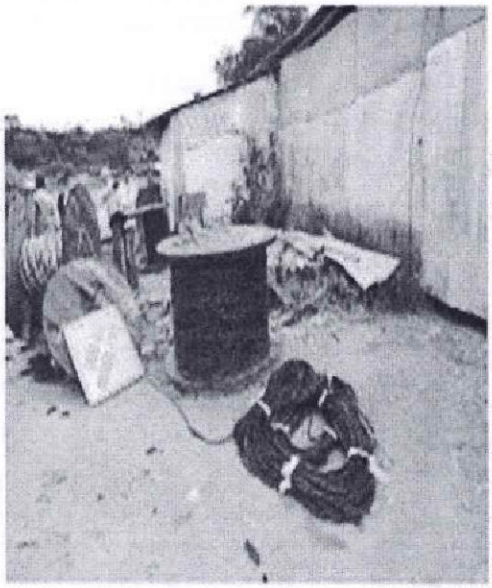
"2.1 En la constatación física e inventario en el lugar de la obra llevada a cabo del 20.02.2020 hasta el 22.02.2020, (...) habiéndose cumplido el último día con el registro e inventario de los cables eléctricos y postes, ***en razón que dichos materiales fueron valorizados como suministro para la obra con la conformidad de la Supervisión de Obra (...)"***

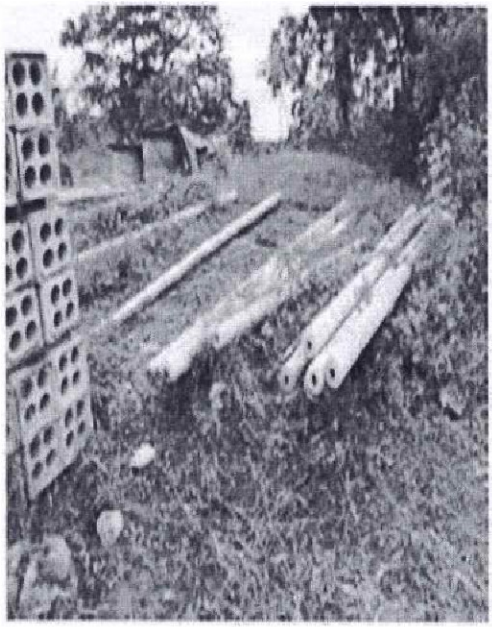
a.Los materiales registrados e inventariados (...) tal como se muestran en las fotos, que están ***ubicados en un espacio abierto en las afueras de la ciudad, sin las medidas pertinentes de seguridad, con el riesgo de sufrir daños por estar a la intemperie o acción humana, además de la posibilidad de ser sustraídos****.*
(...)"
(el resaltado y subrayado es agregado)

Asimismo, en el numeral 2.3 del referido Informe se muestran registros fotográficos de los materiales a trasladar:

Imagen n.° 4

Registro fotográfico de los materiales a trasladar



Fuente: Informe n.° 133-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-BCBM de 15 de mayo de 2020, numeral 2.3

Órgano de Control Institucional · Jefe de OCI · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Supervisor(a) · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Jefe de Comisión · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Abogado(a) · MINCETUR

000014

Es así que, el jefe (e) de la Unidad de Ejecución de Obras mediante Memorándum n.° 648-2020MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de 18 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 7)** reiteró la solicitud de requerimiento del servicio de traslado a la Unidad de Administración, emitiéndose el 8 de junio de 2020 la Orden de Servicio n.° 0000339 **(Apéndice n.° 7)** por S/ 3 500,00, a favor del proveedor, por concepto del Servicio de Traslado de Materiales de la Obra *"Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del recorrido turístico de la localidad de Lamas y el barrio Kechwa Nativo Wayku, provincia de Lamas, región San Martín"*, con un plazo de ejecución de dos (2) días calendario.

Luego, el proveedor de servicios remitió a PCN la Carta S/N de 10 de junio de 2020, con el documento denominado "Único Entregable" **(Apéndice n.° 7)**, indicando las actividades realizadas como inspección de la zona donde se ubican los materiales y su traslado al Centro Artesanal Waska Waska con el empleo de grúa tipo pluma, furgón y maniobristas, describiendo la cantidad y características de los materiales trasladados en diez (10) Ítems, tal como se muestra a continuación:

Órgano de Control Institucional · Jefe de OCI · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Supervisor(a) · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Jefe de Comisión · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Abogado(a) · MINCETUR

Imagen n.° 5
Único entregable

II. **Actividades realizadas**

Para el desarrollo del servicio se han realizado las siguientes actividades previstas en el TDR y la Orden de Servicio correspondiente:

2.1. Se realizó una inspección de la zona donde se ubican los materiales pendientes a ser trasladados (cables y postes), dicha ubicación se encuentra a las afueras de la ciudad de Lamas, asimismo se evaluó e identificó la ruta óptima para dicho trabajo.

2.2. Se procedió a izar y trasladar los materiales con el empleo de grúa tipo pluma, furgón y maniobristas, con el cuidado debido evitando cualquier maniobra que ponga en riesgo la integridad de dichos materiales. A continuación, se detalla los materiales trasladados:

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.
01	Postes de CAC de 8/200	U	12.00
02	Carretes de cable N2XSY de 3x50 de M/T	U	2.00
03	Carrete de cable soportante de aluminio de 3x35mm2 + 1x16mm2+1x25mm2	U	1.00
04	Carrete de cable NYY de 1x25mm2	U	1.00
05	Carrete de cable NYY de 1x4mm2	U	1.00
06	Carrete de cable NYY de 3x1x50mm2	U	1.00

07	Carrete de cable NYY de 2x16mm2	U	1.00
08	Rollo de cable NYY de 3x10mm2	U	1.00
09	Rollo de cable NYY de 3x1x50mm2	U	1.00
10	Rollo de cable NYY de 2x16mm2	U	1.00

2.3. Se ubicaron los materiales en el Centro Artesanal Waska Waska, ordenados.

2.4. Se protegieron los materiales almacenados en su ubicación final con material plástico, evitando de esta manera cualquier filtración de agua producto de las lluvias e intemperie.

Fuente: "Único Entregable" adjunto al Comprobante de Pago n. 001-001229 de 25.06.2020

Asimismo, el "Único Entregable", incluye tomas fotográficas que evidencian los materiales eléctricos trasladados por el contratista. Tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 6
Registro fotográfico de los materiales trasladados



Fuente: "Único Entregable" adjunto al Comprobante de Pago n. 001-001229 de 25.06.2020

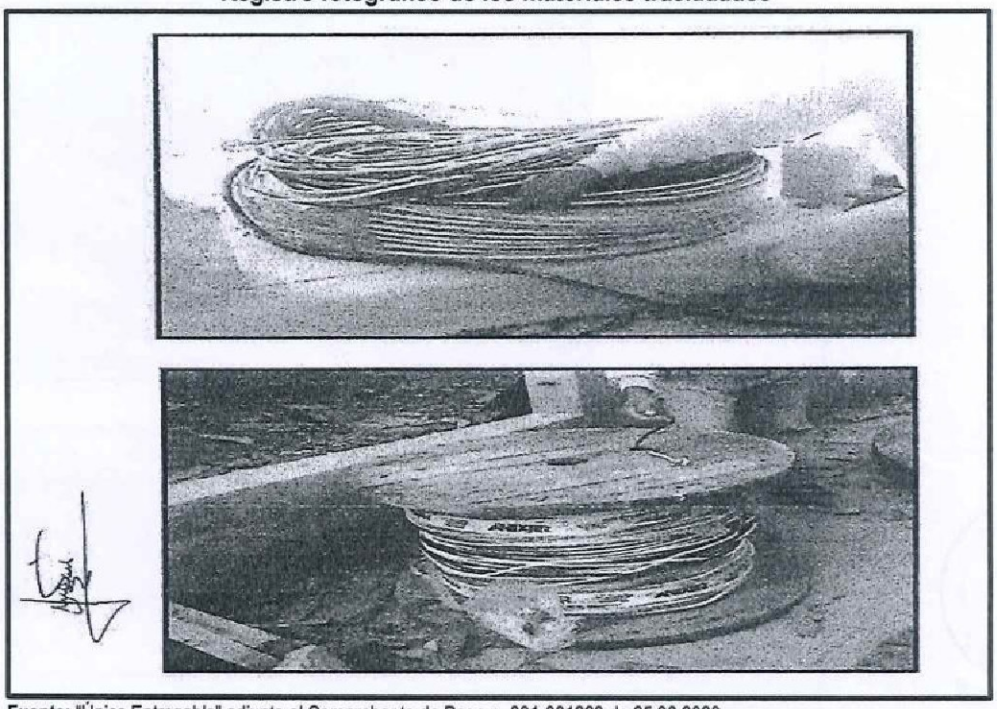
Órgano de Control Institucional · Jefe de OCI · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Supervisor(a) · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Jefe de Comisión · MINCETUR

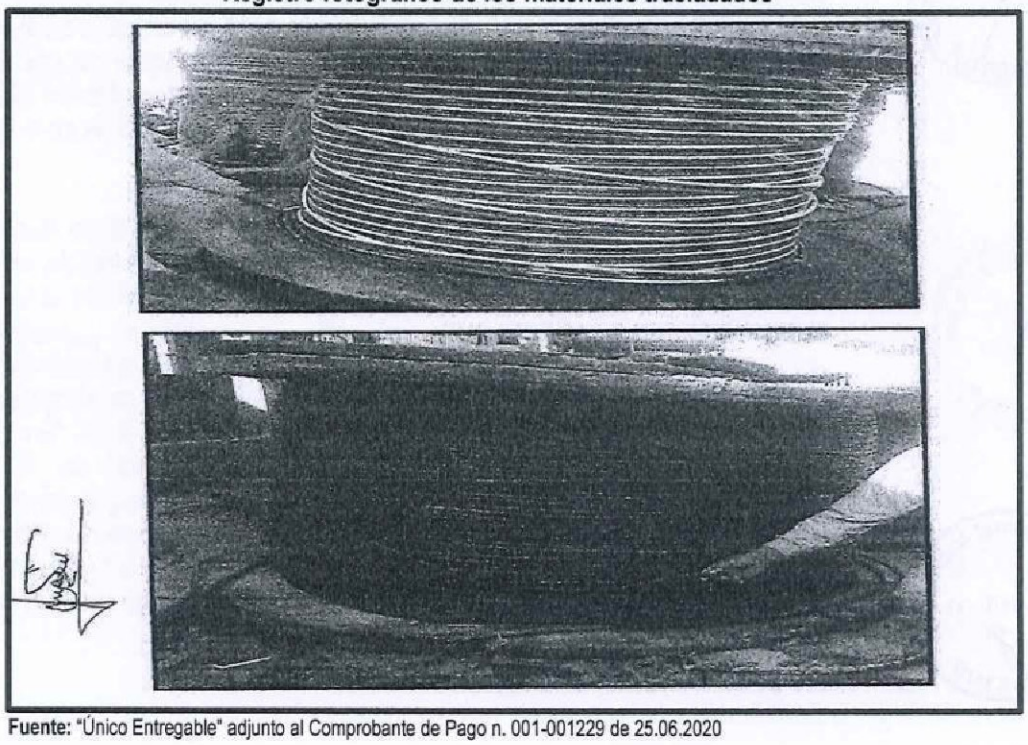
Órgano de Control Institucional · Abogado(a) · MINCETUR

Imagen n.° 7
Registro fotográfico de los materiales trasladados



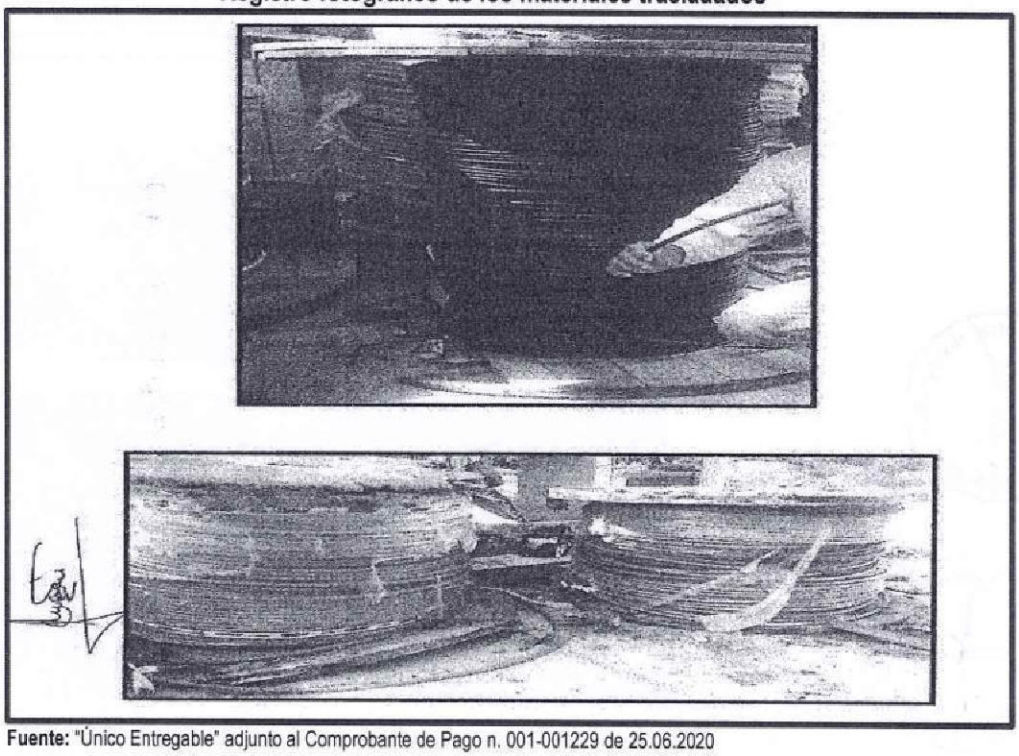
Fuente: "Único Entregable" adjunto al Comprobante de Pago n. 001-001229 de 25.06.2020

Imagen n.° 8
Registro fotográfico de los materiales trasladados



Fuente: "Único Entregable" adjunto al Comprobante de Pago n. 001-001229 de 25.06.2020

Imagen n.° 9
Registro fotográfico de los materiales trasladados



Fuente: "Único Entregable" adjunto al Comprobante de Pago n. 001-001229 de 25.06.2020

Finalmente, a través del Informe n.° 141-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-BBM de 11 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, la arquitecta Beatriz Clemencia Boza Murillo, Gerente de Proyecto y Coordinadora de obra de la Unidad de Ejecución de Obras otorgó la conformidad al servicio de traslado de materiales, el cual, también contó con la aprobación del jefe (e) de la Unidad de Ejecución de Obras a través del Informe de Conformidad de Servicios n.° 123-UO; efectuándose el pago a traves del Comprobante de Pago n.° 001-001229 de 25 de junio de 2020 por la suma de S/ 3 500,00 **(Apéndice n.° 7)**.

De lo expuesto, se advierte que la Arquitecta Beatriz Clemencia Boza Murillo, Coordinadora de Obra y Gerente de Proyecto, al solicitar la contratación del servicio de traslado de materiales señaló en su informe de requerimiento y en los Términos de Referencia, la necesidad de trasladar los materiales eléctricos consignados en "Acta de Constatación e Inventario", al haber sido valorizados como suministro para la obra con la conformidad de la supervisión, para almacenaje, custodia y vigilancia permanente; lo cual es concordante con lo establecido en el numeral 7.9.4 de la de la Directiva n.° 004-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE "Procedimientos para la Ejecución de Obras de Plan COPESCO Nacional" aprobado con Resolución Directoral n.° 125-2019-MINCETUR/COPESCO-DE de 25 de abril de 2019, que disponía que la Unidad de Ejecución de Obras a través del Gerente de Proyecto o Coordinador de Obras ejecuta acciones posteriores a la Resolución del Contrato de Obra, como la de solicitar el servicio de vigilancia de obra, y además brinda información de la cantidad y caracteristicas de estos bienes.

000018

1.3. Saldo de suministros de materiales eléctricos correspondiente a las redes primaria y secundaria valorizados y pagados por PCN que no fueron instalados por el contratista Consorcio Río Amazonas por el importe ascendente a S/ 336 712,14.

A fin de determinar el saldo de suministros de materiales eléctricos correspondiente a las redes primaria y secundaria que fueron valorizados y pagados por PCN, y no instalados por el contratista Consorcio Río Amazonas, debido a la resolución del contrato de ejecución de obra, el ingeniero civil integrante de la comisión de control [8], emite el Informe Técnico Final n.° 01-2024-MINCETUR/OCI-WMNL-LAMAS de 23 de octubre de 2024[9] **(Apéndice n.° 8)**, determinando la existencia de cuatro (4) suministros de materiales eléctricos que no fueron instalados, por el importe de S/ 336 712,14 como se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Monto de suministros de materiales de las redes eléctricas primaria y secundaria no instalados en obra

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO			
		Unidad	Metrado no instalado	P. Unitario	Parcial (S/)
RED PRIMARIA					
01	SUMINISTRO DE MATERIALES				
01.05	Conductores y Cables Eléctricos				
01.05.02	Cable tipo N2XSY 3X50mm, 18/30kv	ml	529.08	203,90	107 879,41
RED SECUNDARIA					
01.01	SUMINISTRO DE MATERIALES				
01.01.01	SUMINISTRO DE POSTES Y ACCESORIOS DE CONCRETO				
01.01.01.01	Poste de C.A.C. 8/200/240 (incluye perilla)	u	12.00	298,00	3 576,00
01.01.04	SUMINISTRO DE CONDUCTORES Y CABLES ELÉCTRICOS				
01.01.04.01	Conductor NYY 3X50mm2	ml	2 311.34	80,00	184 800,00
01.01.04.02	Conductor NYY 1X25mm2	ml	2 311.34	9,50	21 945,00
	Costo Directo				318 200,41
	Gastos Generales	8.05%			25 615,13
	Utilidad	10.00%			31 820,04
	Sub total				375 635,59
	Total x FR	0.896379775			336 712,14
	TOTAL S/				336 712,14

Fuente: Informe Técnico Final n.° 01-2024-MINCETUR/OCI-WMNL-LAMAS de 23 de octubre de 2024.
Elaborado por: Ingeniero Civil Integrante de la Comisión de Control.

Consecuentemente, de los materiales consignados en el "Acta de Constatación e Inventario" y detallados en el documento denominado "Único Entregable" del servicio de traslado de materiales, la comisión de control advierte que estos incluyen materiales que no fueron instalados en la obra inicial, valorizados en S/ 336 712,14 **(Apéndice n.° 8)**, conforme a lo determinado en el Informe Técnico Final n.° 01-2024-MINCETUR/OCI-WMNL.

[8] Conforme a la revisión de las valorizaciones aprobadas y pagadas e informe de cierre de obra.
[9] Véase sus anexos en el siguiente enlace: https://contraloriape-my.sharepoint.com/personal/wnarro_contraloria_gob_pe/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fwnarro%5Fcontraloria%5Fgob%5Fpe%2FDocuments%2FMINCETUR%2FControl%20Posterior%2FLamas%2FAnexos%20Informe%20T%C3%A9cnico&ct=1730401746636&or=OWA%2DNT%2DMail&cid=d30ea243%2D6387%2Dbb2d%2D180b%2De2104b0f9a9b&ga=1

2. **La Gerente de Proyecto no requirió la vigilancia de los materiales consignados en el Acta de Constatación Física e Inventario, en su lugar requirió la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento. (Apéndice n.° 9)**

La Directiva n.° 004-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE "Procedimientos para la Ejecución de Obras de Plan COPESCO Nacional" aprobada con Resolución Directoral n.° 125-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de 25 de abril de 2019[10], dispone la ejecución de acciones posteriores a la Resolución del Contrato de Obra a cargo de la Unidad de Ejecución de Obras, a través del Gerente de Proyecto y/o Coordinador de Obras, entre las cuales se incluye **solicitar el servicio de vigilancia de obra**[11].

Al respecto, con memorándum n.° 210-2024-MINCETUR/DM/OCI de 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de PCN, entre otros, *"remitir la documentación que acredite las acciones dispuestas por la Unidad de Ejecución de Obras para la conservación y custodia de la obra y los materiales dejados en ella durante el periodo comprendido entre el 22 de febrero del 2020 (fecha en que culminó el acto de constatación notarial e inventario) y la fecha en que se dio inicio a la ejecución del saldo de obra (setiembre 2020)"*; en respuesta, se remitió el Memorándum n.° 693-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de 4 de julio de 2024 adjuntando entre otros, el Informe n.°023-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO-BBM de 2 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, emitido por la arquitecta Beatriz Clemencia Boza Murillo - Gerente del Proyecto de la Obra y Coordinador de Obras, a través del cual informa que se requirió la contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento para la Obra que implicaba la vigilancia y control componentes de la seguridad, entre otros, de las instalaciones y de los bienes que se encontraban en su interior.

Órgano de Control Institucional · Jefe de OCI · MINCETUR

De la documentación alcanzada, se aprecia el Informe n.° 078-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-BCBM de 17 de febrero de 2020, emitido por la arquitecta Beatriz Clemencia Boza Murillo - Gerente del Proyecto de la Obra y Coordinador de Obras[12], dirigido al jefe de la Unidad de Ejecución de Obras, remitiendo cuatro (4) Términos de Referencia **(Apéndice n.° 9)**, requiriendo la contratación de Auxiliares 1, 2, 3 y 4 para el servicio de limpieza y mantenimiento por noventa (90) días calendarios para la Obra inicial *"Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del Recorrido Turístico de la localidad de Lamas y el Barrio Kechwa Nativo Wayku – Provincia de Lamas – Región San Martin - Código SNIP 266882"*, quien posteriormente mediante Informe n.° 216-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de 18 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, remitió a la Dirección Ejecutiva los citados Términos de Referencia, recomendando autorizar el servicio y derivar a la Unidad de Administración para los trámites correspondientes.

Órgano de Control Institucional · Supervisor(a) · MINCETUR

Al respecto, en los numerales 2.1 y 2.2, punto II. Análisis, y en los numerales 3.1, 3.2.y 3.3 del punto III. Conclusiones y Recomendaciones del Informe n.° 078-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-BCBM se señaló, concluyó y recomendó lo siguiente:

Órgano de Control Institucional · Jefe de Comisión · MINCETUR

[10] Asimismo, la Directiva de Procedimientos para la Ejecución de Obras de Plan COPESCO Nacional, establece las siguientes funciones específicas del gerente de proyecto y/o coordinador de obra a nivel de ejecución de obra:
"6.4. MARCO ESPECÍFICO
6.4.1. FUNCIONES ESPECÍFICAS
a) DEL GERENTE DE PROYECTO Y/O COORDINADOR DE OBRA (A nivel de Ejecución de Obra)
*(1) **Gestionar todas las actividades que comprendan el desarrollo de la obra** desde el inicio hasta su entrega final.*
*(2) Planificar, organizar, **dirigir y controlar los recursos físicos, financieros** y humanos, que permitan finalizar con éxito los proyectos bajo su responsabilidad".*
(...)
6.9.4. Acciones posteriores a la Resolución del Contrato de Obra
*Una vez resuelto el contrato de obra, **la UO a través del Gerente de Proyectos o coordinador de obra evaluará el grado de avance de la obra y realizará las siguientes acciones**:*
*1. Solicitará a la DE la contratación de un **servicio de vigilancia de obra**, de ser el caso.*
*2. **Remitirá un Informe adjuntando el Acta de Constatación Física e Inventario a la UEP** en un plazo no mayor a 10 días hábiles de suscrita la citada Acta, a fin que dicha Unidad se encargue de la elaboración del Expediente de saldo de obra de manera directa o mediante contratación.*
(...)".

Órgano de Control Institucional · Abogado(a) · MINCETUR

12 Documento emitido previo al acto de Constatación e Inventario realizado los días 20, 21 y 22 de febrero de 2020.

*"II. **ANÁLISIS***
(...)
*2.1 Que habiendo notificado notarialmente la Resolución de Contrato con Carta n° 088-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 17.02.2020, por haber acumulado la penalidad máxima y de acuerdo a los procedimientos que establece el RLCE en su Art.177, **la entidad asume la responsabilidad de la obra y todas las instalaciones que ella alberga y el estado en que se encuentran**".*
*2.2 En atención a la necesidad, **se ha elaborado los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento para la Obra (...) y asegurar el buen estado de conservación de los componentes ejecutados en la obra**".*
(...)"
*III. **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES***
*3.1 Se requiere realizar **limpieza y mantenimiento** en la obra "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del Recorrido Turístico de la localidad de Lamas y el Barrio Kechwa Nativo Wayku – Provincia de Lamas – Región San Martin".*
*3.2 (...) se remiten los Términos de Referencia para el servicio de **limpieza y mantenimiento** (...).*
3.3 (...) se recomienda derivar los actuados a la Unidad de Administración a fin de proseguir con los trámites administrativos correspondientes para su implementación.
(...)"
(el resaltado y subrayado es agregado)

Asimismo, los Términos de Referencia señalan como finalidad pública y objetivos de la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento para la obra inicial, lo siguiente:

"(...)
2. FINALIDAD PÚBLICA
*Plan COPESCO Nacional a través de la Unidad de Ejecución de Obras ejecuta la obra "(...), la cual contribuye al incremento de beneficiarios nacionales y extranjeros, y cuyas metas institucionales se encuentran programadas y alineadas en los documentos de gestión, para tal fin **se requiere el servicio de limpieza y mantenimiento para la conservación de las instalaciones y ambientes ejecutados**, para **evitar el deterioro progresivo de los componentes que conforman el proyecto**.*
(...)
4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN.

Objetivo General:
*Realizar **limpieza permanente y el mantenimiento adecuado de la obra**, **con la finalidad de conservar las instalaciones de la infraestructura construida**, así como **asegurar el buen estado de conservación** de los elementos ejecutados en la obra.*
(...)"
(el resaltado y subrayado es agregado)

De otro lado, el numeral 5.1 de los Términos de Referencia, respecto al horario del servicio, estableció lo siguiente:

5.1 ACTIVIDADES
La prestación del servicio se realizará en un turno de ocho (8) horas (...)

Para ello el personal deberá cumplir con lo siguiente:
- *El horario será de lunes a viernes de 07:30 a.m. a 16:30 p.m. y sábados de 07:30 a.m a 12.30 p.m.*

Es así que, en atención al requerimiento formulado, PCN emitió las Órdenes de Servicio n.° s 183, 184, 185, 186 de 21 de febrero de 2020 cada una por S/ 3 900,00 **(Apéndice n.° 9)**, a favor de cuatro (4) proveedores, para prestar el servicio de limpieza y mantenimiento para la zona de intervención de la obra *"Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del Recorrido Turístico de la localidad de Lamas y el Barrio Kechwa Nativo Wayku – Provincia de Lamas – Región San Martin - Código SNIP 266882"*,

por un plazo de 90 días calendarios, periodo que comprendió del 23 de marzo hasta el 1 de setiembre de 2020, **con una suspensión del servicio del 3 de abril al 3 de julio de 2020.**

Posteriormente, el 16 de setiembre de 2020, PCN emitió la Orden de Servicio n.° 474 de 16 de setiembre de 2020 por S/ 400,00 **(Apéndice n.° 9)**, a favor de otro proveedor, bajo los mismos términos de referencia y por un plazo de veinte (20) días calendarios (del 17 de setiembre al 6 de octubre de 2020).

Al respecto, los entregables presentados por el personal contratado **(Apéndice n.° 9)** informaron que prestaron servicio como auxiliares de limpieza y mantenimiento, señalando como actividades realizadas el cuidado de infraestructura, limpieza, retiro y acopio de residuos sólidos, entre otros, los cuales contaron con la conformidad **(Apéndice n.° 9)** de la Arquitecta Beatriz Clemencia Boza Murillo, Gerente de Proyecto y Coordinador de Obras, y los pagos correspondientes[13].

Conforme a lo expuesto, se advierte que en el informe n.° 078-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-BCBM de 17 de febrero de 2020, elaborado y suscrito por la Arquitecta Beatriz Clemencia Boza Murillo, Gerente de Proyecto y Coordinador de Obras, se recomendó realizar la ***"limpieza y mantenimiento para la Obra"***; asimismo, en los Términos de Referencia, se señaló como la finalidad pública del requerimiento y objetivos de la contratación "***servicio de limpieza y mantenimiento para la conservación de las instalaciones de la infraestructura construida y el aseguramiento del buen estado de conservación de los elementos ejecutados en la obra***", sin establecerse como su finalidad la vigilancia de la obra y consecuentemente los materiales consignados en el "Acta de Constatación Física e Inventario".

Advirtiéndose, además que el servicio limpieza y mantenimiento de acuerdo a los cinco (5) Términos de Referencia fue en horario de ocho (8) horas; apreciándose que la arquitecta Beatriz Clemencia Boza Murillo, Gerente de Proyecto, no requirió la contratación del servicio de vigilancia durante las 24 horas del día, para la custodia de la obra y materiales eléctricos consignados en el "Acta de Constatación e Inventario", tal como lo establecía el numeral 7.9.4 de la Directiva n.° 004-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE *"Procedimientos para la Ejecución de Obras de Plan COPESCO Nacional"*, aprobado con Resolución Directoral n.° 125-2019-MINCETUR/COPESCO-DE de 25 de abril de 2019, que disponía que la Unidad de Ejecución de Obras a través del Gerente de Proyecto y/o Coordinadora de Obra ejecute acciones posteriores a la Resolución del Contrato de Obra como la de **solicitar el servicio de vigilancia de obra**; asimismo, no se evidencia que PCN haya entregado al personal de limpieza y mantenimiento contratado, los materiales eléctricos detallados en el "Acta de Constatación e Inventario".

3. El Saldo de materiales de la obra inicial no fue considerado en el expediente técnico del Saldo de Obra para su utilización; ni se comunicó a la Unidad de Administración para su incorporación al registro patrimonial de la Entidad, ni adoptar acciones para su conservación y vigilancia; lo cual permitió su apropiación por terceros

3.1. El Saldo de materiales de la obra inicial no fue considerado en el expediente técnico del Saldo de Obra, sin comunicar a la Unidad de Administración para su incorporación al registro patrimonial de la Entidad. (Apéndice n.° 10)

Con la finalidad de continuar con la ejecución de la referida obra, mediante Memorándum n.° 589-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP de 22 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 10)** la Unidad de Ejecución de Obras solictó a la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión realizar

[13] Comprobantes de Pago n.°s 001-000981 de 30 de marzo de 2020, 001-001075 de 20 de mayo de 2020, 001-001528 de 19 de agosto de 2020, 001-001682 de 15 de setiembre de 2020, 001-001076 de 20 de mayo de 2020, 001-001512 de 14 de agosto de 2020, 001-001672 de 15 de setiembre de 2020, 001-001077 de 20 de mayo de 2020, 001-001555 de 25 de agosto de 2020, 001-001673 de 15 de setiembre de 2020, 001-001990 de 16 de setiembre de 2020. **(Apéndice n.° 9)**

las coordinaciones que correspondan para la elaboración del expediente técnico del saldo de la obra.

Cabe precisar, que el expediente técnico del saldo de obra no consideró la utilización de los materiales de redes eléctricas (Apéndice n.°8) consignados en el "Acta de Constatación e Inventario" realizado el 20, 21 y 22 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, en razón a lo indicado en el Informe n.° 014-2020-JJTA de 24 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 10)** emitido y suscrito por el especialista en instalaciones eléctricas, en el que señaló: *"(...) al ver la forma precaria de almacenamiento de los materiales dejados por el contratista (cables de red primaria, red secundaria y edificaciones) se ha asumido que dichos materiales no serán considerados para la elaboración del expediente de saldo de obra".*

Órgano de Control Institucional · Jefe de OCI · MINCETUR

Mediante Memorándums n.os 543-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP de 26 de junio de 2020 y 592-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP de 10 de julio de 2020, la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión informó a la Unidad de Ejecución de Obras que mediante Informe n.° 214-2020-MINCETUR/DM/COPESCP-UEP-EF de 26 de junio de 2020**(Apéndice n.° 10)** se aprobó el informe final del Expediente Técnio de Saldo de Obra, solicitando la conformidad de la documentación señalada en los ítems 7.9.5 y 7.9.6 [14] de la Directiva n.° 005-2019-MINCETUR/COPESCO-DE "Directiva para la Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios Complementarios", para lo cual adjuntó la versión digital del expediente técnico del saldo de la obra; además se informó que mediante Informe n.° 236-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ED de 10 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 10)** se elaboró la actualización de dicho expediente técnico; respectivamente.

Órgano de Control Institucional · Supervisor(a) · MINCETUR

Al respecto, la Gerente del Proyecto y Coordinadora de Obras, arquitecta Beatriz Boza Murillo emitió los Informes n.°s 149 y 156-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-BCBM, de fecha 1 y 13 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 10)**; respectivamente, señalando en ambos informes, que de la revisión del expediente técnico en el marco de las competencias de la Unidad de Obras, en concordancia al numeral 7.9.5 de la Directiva N°005-2019-MINCETUR/COPESCO-DE, da conformidad a la documentación relacionada con la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el proyecto.

Órgano de Control Institucional · Jefe de Comisión · MINCETUR

Posteriormente, la Dirección Ejecutiva emitió la Resolución Directoral n.° 98-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de 6 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, disponiendo aprobar el expediente técnico del saldo de obra; asimismo, en la parte considerativa, entre otros, señala:*"(...) en cumplimiento del numeral 7.9.5 de la Directiva n.° 005-2019-MINCETUR/COPESCO-DE, dicho expediente contiene: "i) Libre Disponibilidad del Terreno (...)* ***por tratarse de un Saldo de Obra el terreno se encuenta en custodia de Plan Copesco Nacional a través de la Unidad de Ejecución de Obras****, por lo que las áreas a intervenir se encuentran a libre disponibilidad parta iniciar la ejecución de las obras.*

(...) Que mediante Memorándum 794-2020-MINCETUR/DM/COPESCODE/UEO de fecha 02 de julio de 2020, la Unidad de Ejecución de Obras remite el ***Informe n.° 149-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-BCBM, de fecha 1 de julio de 2020, a través del cual se da conformidad a la documentación relacionada libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el proyecto (...)".***

Órgano de Control Institucional · Abogado(a) · MINCETUR

Después, la Direccion Ejecutiva emitió la Resolución Directoral n.° 112-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de 15 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, disponiendo aprobar el expediente técnico actualizado del saldo de obra, con un presupuesto de obra de S/ 6 259 555,46 y con un plazo de ejecución de obra de ciento sesenta y cinco (165) días

14 Aprobada con Resolución Directoral n.° 129-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de 25 de abril de 2019.
"7.9. Aprobación de los Expedientes Técnicos contratados por Plan COPESCO Nacional
7.9.5. *Una Vez que la UEP haya otorgado conformidad al Expediente Técnico, deberá remitirlo a la UO,* ***cuya jefatura lo asignará al Gerente de Proyecto de Ejecución de Obras,*** *quien deberá dar conformidad sobre la documentación relacionada a la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el proyecto, así como sobre la vigencia de las licencias, permisos y/o autorizaciones necesarias para la correcta ejecución de la obra. De existir observaciones al respecto, UO devolverá el Expediente Técnico a la UEP, precisando la documentación faltante.*
7.9.6. *De encontrar la UO conforme la documentación a que se hace referencia en el literal anterior, emitirá informe técnico de conformidad, devolviendo los actuados a la Unidad de Estudios Proyectos y Supervisión".*

calendario; asimismo, en la parte considerativa, entre otros, se señala:*"(...) en cumplimiento del numeral 7.9.5 de la Directiva n.° 005-2019-MINCETUR/COPESCO-DE, dicha actualización de expediente técnico contiene: "i) Libre Disponibilidad del Terreno* ***(...) por tratarse de un Saldo de Obra el terreno se encuenta en custodia de Plan Copesco Nacional a través de la Unidad de Ejecución de Obras****, por lo que las áreas a intervenir se encuentran a libre disponibilidad parta iniciar la ejecución de las obras.* ***(...) Que mediante Memorándum 833-2020-MINCETUR/DM/COPESCODE/UEO de fecha 13 de julio de 2020, la Unidad de Ejecución de Obras remite el Informe*** *n.° 156-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-BCBM, de fecha 13 de julio de 2020, a través del cual se da conformidad a la documentación relacionada libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el proyecto (...)".*

Órgano de Control Institucional · Jefe de OCI · MINCETUR

De otro lado, con el Oficio n.° 001-2024.CG/OC5302/SCE01 de 3 de octubre de 2024 la Comisión de Control solicitó a la Dirección Ejecutiva de PCN, el documento que acredite la comunicación a la Unidad de Administración sobre la relación de bienes inventariados consignados en el "Acta de Constatación e Inventario" realizado el 20, 21 y 22 de febrero de 2020, obteniendo respuesta con el Oficio n.° 1033-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de 16 de octubre de 2024 que remite el Informe n.° 659-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de 15 de octubre de 2024 e Informe n.° 2776-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO de 14 de octubre de 2024 que valida el Informe n.° 0026-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO-BBM de 14 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 10)** de la arquitecta Beatriz Clemencia Boza Murillo, informando que:

Órgano de Control Institucional · Supervisor(a) · MINCETUR

"(...); no se ha ubicado en los archivos de la Entidad documento relacionado a dicha comunicación."

De lo antes expuesto, se advierte que la Gerente del Proyecto emitió conformidad sobre la documentación del expediente técnico del Saldo de Obra, relacionada con la libre disponibilidad del terreno, para lo cual se le derivó el expediente técnico[15], de cuya revisión al presupuesto, se advierte que no consideró los metrados ejecutados de la obra inicial, correspondiente a la adquisición de suministros de materiales eléctricos para red primaria y secundaria; por ende, dicha servidora tuvo conocimiento que los materiales de la obra inicial valorizados y no instalados, no iban a ser considerados en el expediente técnico del saldo de obra.

Órgano de Control Institucional · Jefe de Comisión · MINCETUR

A pesar de ello, la Gerente del Proyecto de la Unidad de Ejecución de Obras, no comunicó sobre su existencia a la Unidad de Administración de PCN, para su incorporación al registro patrimonial de la Entidad, en atención a la Directiva n.° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los bienes muebles estatales", aprobada por Resolución n.° 046-2015/SBN, publicada 3 de julio de 2015, sin adoptar acciones para su conservación y vigilancia.

3.2. Apropiación por terceros de los materiales de redes eléctricas consignados en el Acta de Constatación e Inventario de 22 de febrero de 2020. (Apéndice n.° 11)

Órgano de Control Institucional · Abogado(a) · MINCETUR

Posteriormente, PCN y el Consorcio San Martin suscribieron el Contrato n.° 014-2020-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM de 16 de setiembre de 2020[16] para la ejecución del Saldo de la obra: *"Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del recorrido turístico de la localidad de Lamas y el barrio Kechwa Nativo Wayku, Provincia de Lamas – Región San Martín – Código SNIP 266882"*, con un monto contractual de S/ 6 259 555,46 y un plazo de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendario **(Apéndice n.° 11)**[17]; para la supervisión del saldo de

[15] Véase en el siguiente enlace: https://contraloriape-my.sharepoint.com/personal/efrancia_contraloria_gob_pe/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Efrancia%5Fcontraloria%5Fgob%5Fpe%2FDocuments%2FSUMINISTROS%20MATERIALES%20OBRA%20LAMAS%2FEXPEDIENTE%20TECNICO%20SALDO%20DE%20OBRA&ct=1730402027730&or=OWA%2DNT%2DMail&cid=7c4f0827%2D261b%2D6dca%2De2f7%2D5715b4aa2c49&ga=1

[16] De acuerdo a la Cláusula Primera del Contrato n.° 14-2020-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, que señala mediante Carta n.° 313-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/LOG notificada por correo electrónico con fecha 25 de agosto de 2020, la Entidad solicitó al Consorcio San Martin presentar la documentación para la suscripción del contrato en virtud del procedimiento establecido en el numeral 167.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

[17] La ejecución del saldo de la obra concluyó el 15 de setiembre de 2021 y recepcionada del 22 al 25 de noviembre de 2021 con Acta de Recepción de Obra; posteriormente, mediante Resolución Directoral n.° 66-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de 21 de abril de 2022 se aprobó administrativamente la Liquidación del Contrato n.° 14-2020-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM. **(Apéndice n.° 11)**

la obra, PCN designó al Inspector de la Obra con Resolución Jefatural n.° 021-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de 16 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 11)**.

En ese contexto, mediante Memorándum n.° 1236-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/EUO de 18 de setiembre de 2020 la Unidad de Ejecución de Obras en atención al Informe n.° 021-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-BCBM de 18 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 11)** de la Gerente de Proyecto y Coordinadora de obra arquitecta Beatriz Clemencia Boza Murillo, solicitó a la Unidad de Administración viáticos[18] para el inspector del saldo de la obra a fin de participar en la entrega de terreno al Contratista "Consorcio San Martin", para la ejecución del saldo de la obra, lo cual se materializó el 24 de setiembre de 2020 mediante Acta de Entrega de Terreno **(Apéndice n.° 11)**, e iniciando la ejecución el 6 de octubre de 2020 según Acta de recepción de saldo de obra. **(Apéndice n.° 11).**

Al respecto, se requirió información a la Dirección Ejecutiva de PCN mediante Oficio n.° 000023-2024-CG/OC5302 de 16 de julio de 2024, a fin de conocer si el Inspector del Saldo de la Obra recibió el Informe de Cierre de Obra y la referida Acta de Constatación Física e Inventario; obteniéndose como respuesta la Carta n.° 002-2024/WATG de 18 de julio de 2024 del citado inspector donde informa que la coordinadora y/o gerente del proyecto de la obra primigenia no le proporcionó dichos documentos **(Apéndice n.° 11)**; conforme al siguiente detalle:

> *"(...)*
> *Al respecto se debe precisar que no se me proporcionó el Informe de Cierre de la Obra y/o Acta notarial de constatación física, emitido por el supervisor de la obra primigenia y/o por la coordinadora y/o gerente de proyecto.*
> *(...)"*

Sobre el particular, se advierte que, durante la entrega del terreno e inicio de la ejecución del saldo de obra en fecha 6 de octubre de 2020, la Gerente de Proyecto y Coordinador de Obras arquitecta Beatriz Clemencia Boza Murillo de la Unidad de Ejecución de Obras no entregó al Inspector de Saldo de la Obra, el "Acta de Constatación Física e Inventario" conteniendo la relación detallada de los materiales eléctricos que fueron dejados por el contratista Río Amazonas a cargo de la ejecución de la obra inicial.

Asimismo, el OCI MINCETUR mediante Oficio n.° 000018-2024-CG/OC5302 de 12 de julio de 2024 requirió información a la Dirección Ejecutiva de PCN sobre la ubicación de los materiales consignados en el Acta de Constatación e Inventario y su condición, obteniendo respuesta con Oficio n.° 606-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de 1 de agosto de 2024 que adjunta el Informe n.° 0500-2024-MINCETUR/COPESCO-DE/UEO de 1 de agosto de 2024 e Informe n.° 0025-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP/ED-BBM de 24 de julio de 2024 suscrito por la arquitecta Beatriz Clemencia Boza Murillo informando lo siguiente: **(Apéndice n.° 11)**

> *"(...)*
> *Hasta el acto de la entrega del terreno en ejecución del contrato de saldo de obra se tenía conocimiento que los materiales permanecían en el Centro Artesanal Waska Waska, lugar a donde fueron trasladados, y es así que durante el acto de entrega de terreno no se ha reportado, situación de robo o extravío de tales materiales, y en mi condición de no haber sido designada Gerente o coordinadora del saldo de obra, desconozco su ubicación de los materiales.*
> *(...)"*

También, a través del Oficio n.° 000023-2024-CG/OC5302 de 16 de julio de 2024 el OCI MINCETUR solicitó a la Dirección Ejecutiva de PCN requerir al Inspector del Saldo de la Obra ingeniero William Augusto Tasayco García informe sobre la existencia de los materiales dejados por el contratista Consorcio Río Amazonas en el terreno donde se venía ejecutando el saldo de

[18] Viáticos asignados con Comprobantes de Pago n.°s 001-001730 y 001-001731 de 19 de setiembre de 2020. **(Apéndice n.° 11)**

la obra, obteniendo respuesta con Carta n.° 002-2024/WATG de 18 de julio de 2024 informando: **(Apéndice n.° 11)**

> *"(...)*
> *Cabe indicar, que inicie labores como inspector de obra el día 6 de octubre del 2020, fecha de inicio del plazo de ejecución contractual,* ***no apreciándose en el terreno donde se venía ejecutando el saldo de obra materiales y/o insumos (conductores, cables y postes) dejados por el contratista "Consorcio Río Amazonas".***
> *(...)"* (Sic)

De acuerdo a lo informado por la arquitecta Beatriz Clemencia Boza Murillo quien afirma que los materiales y/o insumos (conductores, cables y postes) dejados por el contratista "Consorcio Río Amazonas" se encontraban en el *Centro Artesanal Waska Waska*, sin embargo, el inspector del Saldo de Obra informó que al iniciar labores como inspector de obra el día 6 de octubre del 2020, no apreció en dicho terreno (*Centro Artesanal Waska Waska)* el saldo de obra permitiendo su apropiación.

Al respecto, se debe aclarar que la apropiación se basa en la información remitida por el supervisor del saldo de la obra[19] y el Analista de Obra de la Unidad de Ejecución de Obras[20], quienes participaron en el acta de entrega del terreno para la ejecución del Saldo de Obra y afirmando que los suministros no se encontraron en el terreno de la obra, tampoco se dejó constancia de su existencia en el Acta de Entrega del Terreno de 24 de setiembre de 2020, Acta de Recepción de Obra realizada el 22 al 25 de noviembre de 2021, ni el Acta de Transferencia Física de Obra[21] de Plan COPESCO Nacional a la Municipalidad Provincial de Lamas suscrita el 31 de marzo de 2022.

De acuerdo a lo expuesto en párrafos anteriores se tiene que, como resultado de la resolución del contrato de ejecución de la Obra Inicial a cargo del contratista Consorcio Río Amazonas, se realizó la constatación física e inventario de la obra el 20, 21 y 22 de febrero de 2020 mediante "Acta de Constatación e Inventario", contando con la presencia de la arquitecta Beatriz Clemencia Boza Murillo en representación de PCN, entre otros funcionarios y/o servidores, recibiendo suministros de materiales eléctricos, para su vigilancia de acuerdo a la normativa interna; asimismo, en la contratación del servicio de traslado de materiales consignados en el Acta de Constatación e Inventario de la obra inicial, se describe la cantidad, características y se establece como finalidad la conservación y vigilancia de estos bienes; no instalados, valorizados y pagados por la Entidad por el importe de S/ 336 712,14.

No obstante, la Gerente de Proyecto no requirió la vigilancia de los materiales consignados en el Acta de Constatación Física e Inventario, en su lugar requirió la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento.

Además, se advierte que a pesar que el Saldo de materiales de la obra inicial no fue considerado en el expediente técnico del Saldo de Obra, no se comunicó a la Unidad de Administración para su incorporación al registro patrimonial de la Entidad, ni se adoptaron acciones para su conservación y vigilancia; lo cual permitió su apropiación por terceros.

Órgano de Control Institucional – Jefe de OCI – MINCETUR

Órgano de Control Institucional – Supervisor(a) – MINCETUR

Órgano de Control Institucional – Jefe de Comisión – MINCETUR

Órgano de Control Institucional – Abogado(a) – MINCETUR

[19] Carta n.° 003-2024/WATG de 26 de julio de 2024 remitido supervisor del saldo de la obra en respuesta en requerimiento del OCI mediante oficio n.° 000049-2024-CG-OC/5302 **(Apéndice n.° 11)**

[20] Carta n.° 001-2024-GHV de 22 de julio de 2024 remitido por el Analista de Obra de la Unidad de Ejecución de Obras en respuesta al requerimiento del OCI efectuado con Oficio n.° 000032-2024-CG/OC5302 de 18 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 11)**

[21] Remitido con Oficio n.° 1033-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-PE de 16 de octubre de 2024 por la Dirección Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva – Plan COPESCO Nacional **(Apéndice n.° 11)**

Los hechos expuestos transgredieron la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019**

*"**Artículo 9° Responsabilidades esenciales***
*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de **la Entidad**, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, **son responsables**, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución **del contrato y su conclusión, de manera eficiente**, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato...".* (resaltado es nuestro)

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

Artículo 194° Valorizaciones y metrados
"(...)
194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. 194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.
194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización."

Artículo 207° Resolución del Contrato de Obras
"(...)
*207.2. La parte que resuelve indica en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se levanta un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, **así como realizar el inventario de materiales**, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal.*
*207.3. **Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a su liquidación."***

- **Directiva n.° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los bienes muebles estatales", aprobada por Resolución n.°' 046-2015/SBN, publicada 3 de julio de 2015,**

Órgano de Control Institucional · Jefe de OCI · MINCETUR
Órgano de Control Institucional · Supervisor(a) · MINCETUR
Órgano de Control Institucional · Jefe de Comisión · MINCETUR
Órgano de Control Institucional · Abogado(a) · MINCETUR

"(....)

5.8. Uso adecuado de los bienes patrimoniales

(...)

Cada servidor civil es responsable de la existencia física, permanencia, y conservación de los bienes a su cargo, independientemente de su nivel jerárquico, por lo que deberá adoptar las medidas del caso para evitar pérdidas, sustracción o deterioro, que puedan acarrear responsabilidad.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. ALTA DE BIENES:

6.1.1. Definición

El alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad.

Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

6.1.2. De la forma de incorporación

El alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos:

(...)

b. Saneamiento de bienes sobrantes

(...)"

Órgano de Control Institucional · Jefe de OCI · MINCETUR

➢ **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional aprobado con Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP-DNA publicada el 9 de septiembre de 1990, vigente hasta el 28 de julio de 2021**

II. PROCEDIMIENTOS

A. PROCESO DE ALMACENAMIENTO

(...)

4. Custodia

Conjunto de actividades que se realizan con la finalidad de que los bienes almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas en que fueron recibidas.

Las acciones concernientes a la custodia son las siguientes:

Órgano de Control Institucional · Supervisor(a) · MINCETUR

a. Protección a los materiales: está referida a los tratamientos específicos que son necesarios a cada artículo almacenado, a fin de protegerlos de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, etc. Las técnicas por aplicar serán las estipuladas en normas técnicas, manual del fabricante u otros textos especializados.

*b. **Protección del local de almacén**: a las áreas físicas destinadas a servir de almacén se las debe rodear de medios necesarios para proteger a las personas, el material almacenado, mobiliario, equipos y las instalaciones mismas de riesgos internos y externos. Para el efecto se tomarán medidas a fin de evitar:*

*- **Robos o sustracciones**.*

(...)"

Órgano de Control Institucional · Jefe de Comisión · MINCETUR

➢ **NORMA G.030 Derechos y Responsabilidades que forma parte del compendio del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, publicado el 8 de mayo de 2006.**

"SUB-CAPITULO II

DEL GERENTE DE PROYECTO

***Artículo 17°.-** Es la persona natural o jurídica que, cuando sea necesario por la magnitud del Proyecto, se encarga de administrar la ejecución del mismo en todas sus etapas.*

(...)"

Órgano de Control Institucional · Abogado(a) · MINCETUR

000028

➢ **Directiva n.° 004-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE "Procedimientos para la Ejecución de Obras de Plan COPESCO Nacional", aprobado con Resolución Directoral n.° 125-2019-MINCETUR/COPESCO-DE de 25 de abril de 2019.**

6.4 MARCO ESPECÍFICO
6.4.1 FUNCIONES ESPECÍFICAS
a) DEL GERENTE DEL PROYECTO Y/O COORDINADOR DE OBRA (A nivel de Ejecución de Obra).
(...)
(2) Planificar, Organizar, dirigir y ***controlar los recursos físicos****, financieros y humanos, que permitan finalizar con éxito los proyectos bajo su responsabilidad.*
(el resaltado y subrayado es agregado)

7.9. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS
En el caso que amerite la Resolución del contrato de obra, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 207 del Reglamento.
7.9.4. Acciones posteriores a la Resolución del Contrato de Obra
Una vez resuelto el contrato de obra, la UO a través del Gerente de Proyectos o coordinador de obra ***evaluará el grado de avance de la obra y realizará las siguientes acciones****:*
1) Solicitará a la DE[22] la contratación de un ***servicio de vigilancia de obra****, de ser el caso.*
(...)"
(el resaltado y subrayado es agregado)

Órgano de Control Institucional · Jefe de OCI · MINCETUR

➢ **Directiva n.° 004-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE "Normas para la gestión de los bienes muebles de Plan COPESCO Nacional", aprobado con Resolución Directoral n.° 228-2018-MINCETUR/COPESCO-DE de 14 de junio de 2018.**

Órgano de Control Institucional · Supervisor(a) · MINCETUR

"VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. INCORPORACIÓN FÍSICA DE BIENES PATRIMONIALES

7.1.1. Serán incorporados físicamente al patrimonio de la entidad, todos los bienes muebles adquiridos por la institución mediante orden de compra o nota de entrada al almacén (NEA), la cual se genera por cualquier otro ingreso que no sea por la modalidad de compra, como: donación, reposición, permuta, fabricación o por cualquier otra modalidad establecida por las normatividades vigentes".

Órgano de Control Institucional · Jefe de Comisión · MINCETUR

➢ **Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.° 000339 de 8 de junio de 2020 (Siaf n.° 0000000920) por el traslado de materiales de la obra *"Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del recorrido de la localidad de Lamas y el barrio Kechwa Nativo Wayku – provincia de Lamas – Región San Martin - SNIP 266882".***

Órgano de Control Institucional · Abogado(a) · MINCETUR

"(...)
1. FINALIDAD PÚBLICA
El presente servicio busca contratar el traslado de materiales de obra, que por ser de un peso considerable serán necesarias una serie de maniobras con el apoyo de grúas tipo pluma, maniobristas y furgón, a fin de transportar dichos materiales a un área dentro de nuestro límite de intervención y ***así ponerlo en buen recaudo de la intemperie con su protección correspondiente, así como de vigilancia permanente.***
(...)

[22] DE: Dirección Ejecutiva

6. ***OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN***

Objetivo General

Traslado de materiales de obra, que por ser de un peso considerable serán necesarias una serie de maniobras con el apoyo de grúas tipo pluma, maniobristas y furgón, a fin de transportar dichos materiales a un área dentro de nuestro límite de intervención y así ponerlo en buen recaudo de la intemperie con su protección correspondiente, ***así como de vigilancia permanente.***

(...)"

Los hechos antes descritos han permitido la apropiación por terceros de materiales eléctricos no instalados, valorizados y pagados por Plan COPESCO Nacional, por el importe de S/ 336 712,14, afectándose su disposición final.

Al respecto, dicha situación se debió a que la Gerente de Proyectos a Nivel de Ejecución de Obras y Coordinadora de Obras de la UEO en el marco de las funciones asignadas y documento contractual, incumplió sus funciones asignadas al no requerir la vigilancia de los materiales eléctricos consignados en el Acta de Constatación Física e Inventario, en su lugar requirió la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento; así como, tampoco comunicó a la Unidad de Administración para su incorporación al registro patrimonial de la Entidad, lo cual permitió su apropiación por parte de terceros.

Comentarios de la persona comprendida en los hechos presuntamente irregular

La persona comprendida en los hechos, señora Beatriz Clemencia Boza Clemencia presentó sus comentarios o aclaraciones documentados, conforme el **(Apéndice n.° 12)** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de la persona comprendida en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por la señora Beatriz Clemencia Boza Clemencia, concluyendo que no se desvirtúa los hechos notificados en el pliego de hechos. La referida evaluación y la cédula de notificación forman parte del **(Apéndice n.° 12)** del presente Informe de Control Específico; considerando la participación de la persona comprendida en el mismo, conforme se describe a continuación:

1. **Nombres y apellidos:** Beatriz Clemencia Boza Murillo, identificada con DNI n.°: 23840121 en su calidad de Gerente de Proyecto a Nivel de Ejecución de Obra, designada con Resolución Directoral n.° 180-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de 28 de mayo de 2019 para la obra "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del recorrido turístico de la localidad de Lamas y el barrio Kechwa Nativo Wayku – provincia de Lamas – Región San Martín - SNIP 266882"[23] **(Apéndice n.° 5)** y Coordinadora de Obra de la Unidad de Ejecución de Obras de PCN contratada con el Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2019-MINCETUR/COPESCO de 29 de marzo de 2019[24], y Adendas n.os 01[25],02-2019[26], y 01[27],02[28],03[29], 04[30] y 05-2020[31], hasta la actualidad.
(Apéndice n.° 13)
Periodo: Del 1 de abril de 2019 al 6 de octubre de 2020.

[23] Con Memorando n.° 1380-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de 7 de octubre de 2020 emitido por el Director de la Unidad de Ejecución de Obras se designó a Luis Fortunato Pérez Descalzi como Coordinador de la Obra "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del recorrido turístico de la localidad de Lamas y el barrio Kechwa Nativo Wayku – provincia de Lamas – Región San Martín - SNIP 266882"
[24] Periodo de 1 de abril 30 de junio de 2019.
[25] De 28 de junio de 2019, prórroga del contrato por el periodo del 1 de julio de 2019 al 30 de setiembre de 2019.
[26] De 30 de setiembre de 2019, prórroga del contrato por el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019.
[27] De 31 de diciembre de 2019, prórroga del contrato por el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2020.
[28] De 31 de marzo de 2020, prórroga del contrato por el periodo del 1 al 30 de abril de 2020.
[29] De 30 de abril de 2020, prórroga del contrato por el periodo del 1 de mayo al 30 de junio de 2020.
[30] De 30 de junio de 2020, prórroga del contrato por el periodo del 1 de julio al 31 de agosto de 2020
[31] De 31 de agosto de 2020, prórroga del contrato por el periodo del 1 de setiembre al 31 de octubre de 2020.

Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/5302-02-004 de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 12).**
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Carta n.° 002-2024-Beatriz Boza de 13 de noviembre de 2024, recepcionada el mismo día, en setenta y cinco (75) folios. **(Apéndice n.° 12).**

Al respecto, se concluye que los hechos con presunta irregularidad comunicados en el Pliego de Hechos no han sido desvirtuados, en tal sentido se confirma su participación como Gerente de Proyecto a Nivel de Ejecución de Obras de la obra inicial *"Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del Recorrido Turístico de la localidad de Lamas y el Barrio Kechwa Nativo Wayku – Provincia de Lamas – Región San Martin - Código SNIP 266882"*; y Coordinador de Obras de la Unidad de Ejecución de Obras de Plan COPESCO Nacional, quien como resultado de la resolución del contrato de ejecución de la Obra Inicial a cargo del contratista Consorcio Río Amazonas, participó en representación de PCN de la constatación física e inventario de la obra, suscribiendo el "Acta de Constatación e Inventario", recibiendo suministros de materiales eléctricos, para su control y vigilancia contraviniendo la normativa interna y disposiciones emitidas por el Sector Vivienda y Superintendencia de Bienes Nacionales SBN solo requirió la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento; así como, tampoco comunicó a la Unidad de Administración sobre la existencia de los referidos suministros, para la custodia y/o incorporación al registro patrimonial de la entidad; ni disponer medidas para salvaguardarlos; a pesar que conoció que no se iban a utilizar en la ejecución del saldo de la obra. Con lo cual deliberadamente permitió a apropiación por terceros de materiales de redes eléctricas no instalados, valorizados y pagados por la Entidad, por el importe de S/ 336 712,14, afectándose su disposición final.

Órgano de Control Institucional – Jefe de OCI – MINCETUR

En consecuencia, ha quedado evidenciado que incumplió sus funciones como Gerente de Proyecto a Nivel de Ejecución de Obras de la obra inicial "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del Recorrido Turístico de la localidad de Lamas y el Barrio Kechwa Nativo Wayku – Provincia de Lamas – Región San Martin - Código SNIP 266882", establecidas en la Directiva n.° 004-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, "Procedimientos para la ejecución de obras de Plan COPESCO Nacional", aprobada con Resolución Directoral n.° 125-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de 25 de abril de 2019, numerales VI, subnumeral 6.4.1 "(1) Gestionar todas las actividades que comprendan el desarrollo de la obra desde el inicio hasta su entrega final, (2) Planificar, organizar, dirigir y controlar los recursos físicos, financieros y humanos, que permitan finalizar con éxito los proyectos bajo su responsabilidad (…) (20) Otros que le asigne el Jefe de la UO, dentro del marco del contrato" y VII. 7.9.4 "1) Solicitará a la DE la contratación de un servicio de vigilancia de la obra, de ser el caso".

Órgano de Control Institucional – Supervisor(a) – MINCETUR

Asimismo, la NORMA G.030 Derechos y Responsabilidades que forma parte del compendio del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, publicado el 8 de mayo de 2006 regula en su Artículo 17° las funciones del GERENTE DE PROYECTO, señalando que es la persona natural o jurídica que, cuando sea necesario por la magnitud del Proyecto, se encarga de administrar la ejecución del mismo en todas sus etapas. (…)", así como la Directiva n.° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los bienes muebles estatales", aprobada por Resolución n.°' 046-2015/SBN, publicada 3 de julio de 2015, numeral 5.8, que regula el uso adecuado de los bienes patrimoniales por parte de los servidores civiles, estableciendo que, "Cada servidor civil es responsable de la existencia física, permanencia, y conservación de los bienes a su cargo, independientemente de su nivel jerárquico, por lo que deberá adoptar las medidas del caso para evitar pérdidas, sustracción o deterioro, que puedan acarrear responsabilidad".

Órgano de Control Institucional – Jefe de Comisión – MINCETUR

Igualmente, incumplió sus funciones como Coordinador de Obras de la Unidad de Ejecución de Obras de Plan COPESCO Nacional, previstas en el Documento de convocatoria del Proceso CAS n.° 005-2019-MINCETUR/COPESCO, que derivó en la suscripción del Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2019-MINCETUR/COPESCO de 23 de marzo de 2019, descritos en los literales

Órgano de Control Institucional – Abogado(a) – MINCETUR

a), b), p), r) y z) que señalan lo siguiente: "a) Gestionar todas las actividades que comprendan el desarrollo de la obra desde el inicio, b) Planificar, organizar, dirigir y controlar los recursos físicos, financieros y humanos, que permitan finalizar con éxito los proyectos bajo su responsabilidad (...) p) Cumplimiento de la Directiva de Ejecución de Obras de Plan Copesco Nacional, así como en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tanto para en función de plazos como procedimiento. (sic) (...) r) Planificar, dirigir, supervisar y ejecutar actividades inherentes a la Gerencia del Proyecto a cargo, s) Liderar, participar y organizar equipos de trabajo inherentes a la Gerencia del Proyecto a cargo (...) z) Demás actividades que le sean asignadas en el ámbito de su competencia por la Jefatura de la Unidad de Ejecución de Obras".
Las funciones que fueron incumplidas, guardan concordancia con las funciones de la UO de PCN, establecidas en los artículos 22° y 23° (literales a. y e.) del Manual de Operaciones de PCN, aprobado con Resolución Ministerial n.° 265-2015-MINCETUR de 25 de setiembre de 2015, considerando que la señora Boza Murillo es trabajadora de la UO de PCN.

✓ **Relación causal**

Beatriz Clemencia Boza Murillo en su condición de Gerente de Proyecto a Nivel de Ejecución de Obra, para la obra "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del recorrido turístico de la localidad de Lamas y el barrio Kechwa Nativo Wayku – provincia de Lamas – Región San Martín - SNIP 266882" y Coordinadora de Obra de la Unidad de Ejecución de Obras de PCN, incumplió las funciones asignadas:

Por no requerir la contratación del servicio de vigilancia para custodiar los suministros de materiales eléctricos que recibió y consignó en el "Acta de Constatación e Inventario", emitida como resultado de la resolución del contrato de ejecución de la Obra Inicial a cargo del contratista Consorcio Río Amazonas, en su lugar solicitó la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento.

Por no comunicar a la Unidad de Administración sobre la existencia de los referidos suministros, para la custodia y/o incorporación al registro patrimonial de la entidad; ni disponer medidas para salvaguardarlos; a pesar que conoció que no se iban a utilizar en la ejecución del saldo de la obra.

Con lo cual deliberadamente permitió a apropiación por terceros de materiales de redes eléctricas no instalados, valorizados y pagados por la Entidad, por el importe de S/ 336 712,14, afectándose su disposición final.

Por lo tanto, como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora Beatriz Clemencia Boza Murillo, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Gerente de Proyecto de Plan COPESCO Nacional de la Obra inicial - Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del recorrido de la localidad de Lamas y el Barrio Kechwa Nativo Wayku – provincia de Lamas – región San Martín - SNIP 266882 -, no requirió vigilancia para custodiar la obra que incluía suministros de materiales para redes eléctricas que recibió y consignó en el "Acta de Constatación e Inventario", emitida como resultado de la resolución del contrato de ejecución de la Obra Inicial a cargo del contratista Consorcio Río Amazonas, en su lugar solicitó la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento trasgrediendo la normativa vigente; además, no comunicó a la Unidad de Administración sobre la existencia de los referidos suministros, para la custodia y/o incorporación al registro patrimonial de la entidad, ni disponer medidas para salvaguardarlos, a pesar que conoció que no se iban a utilizar en la ejecución del saldo de la obra. Con lo cual deliberadamente permitió a apropiación por terceros de materiales de redes eléctricas no instalados, valorizados y pagados por la Entidad, por el importe de S/ 336 712,14, afectándose su disposición final.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Expecífico, la responsable por los hechos irregulares está identificado en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Plan COPESCO Nacional, se formula la conclusión siguiente:

1. Como resultado de la resolución del contrato de ejecución de la Obra Inicial *"Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del Recorrido Turístico de la localidad de Lamas y el Barrio Kechwa Nativo Wayku – Provincia de Lamas – Región San Martin - Código SNIP 266882"*; a cargo del contratista Consorcio Río Amazonas, se realizó la constatación física e inventario de la obra el 20, 21 y 22 de febrero de 2020 mediante "Acta de Constatación e Inventario", contando con la presencia de la arquitecta Beatriz Clemencia Boza Murillo en representación de PCN, entre otros funcionarios y/o servidores, recibiendo suministros de materiales eléctricos, para su vigilancia de acuerdo a la normativa interna; asimismo, no obstante, la Gerente de Proyecto de la citada Obra, arquitecta Beatriz Clemencia Boza Murillo no requirió la vigilancia para la custodia de los materiales consignados en el Acta de Constatación Física e Inventario, a pesar que conoció que no se iban a utilizar en la ejecución del saldo de la obra, en su lugar requirió la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento y no comunicó a la Unidad de Administración para su incorporación al registro patrimonial de la Entidad.

 Los hechos descritos transgredido lo establecido en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, artículos 194° y 207°del Reglamento de la Ley n.° 30225 aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, numerales 5.8, 6.1.1 y 6.1.2 de la Directiva n.° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los bienes muebles estatales" aprobada por Resolución n.° 046-2015/SBN, literales a y b del numeral 4 del Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional aprobado con Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP-DNA, artículo 17° de la NORMA G.030 Derechos y Responsabilidades que forma parte del compendio del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, numerales 7.9 y 7.9.4 de la Directiva n.° 004-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE "Procedimientos para la Ejecución de Obras de Plan COPESCO Nacional, aprobado con Resolución Directoral n.° 125-2019-MINCETUR/COPESCO-DE, numeral 7.1.1 de la Directiva N.° 004-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE "Normas para la gestión de los bienes muebles de Plan COPESCO Nacional", aprobado con Resolución Directoral o n.° 228-2018-MINCETUR/COPESCO-DE de 14 de junio de 2018 y numerales 2 y 5 de los Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.° 000339 de 8 de junio de 2020.

 Situación que permitió la apropiación por terceros de los materiales eléctricos no instalados, valorizados y pagados por la Entidad, por el importe de S/ 336 712,14, afectándose su disposición final.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIÓN

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Disponer, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, el inicio de las acción penal contra la funcionaria, comprendidos en el hecho de irregularidad con señalamiento de presunta responsabilidad penal del Informe de Control Especifico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 3 : Fotocopia autenticada del Contrato N° 037-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM de 17 de agosto de 2017.

Apéndice n.° 4 : Fotocopia autenticada de Carta N° 088-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de 14 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 5 :
- Fotocopia autenticada de Resolución Directoral n.° 180-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de 28 de mayo de 2019.
- Impresión con firma digital del Memorándum n.° 1380-2020-MINCETUR/COPESCO-DE/UEO de 7 de octubre de 2024.

Órgano de Control Institucional Jefe de OCI MINCETUR

Apéndice n.° 6 :
- Fotocopia autenticada de Carta N° 072-2020/NG de 25 de setiembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del Acta de Constatación e Inventario realizado el 20, 21 y 22 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 7 :
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 100-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-BCBM de 2 de marzo de 2020
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 268-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de 2 de marzo de 2020
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 133-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-BCBM de 15 de mayo de 2020
- Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 648-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de 18 de mayo de 2020.
- Fotocopia simple de la Orden de Servicio N° 0000339 de 8 de junio de 2020.
- Fotocopia autenticada de Carta s/n de 10 de junio de 2020 y "Único Entregable" en Fotocopia autenticada de Jorge Isaac Moran Cisneros.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 141-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-BBM de 11 de junio de 2020.
- Fotocopia autenticada del Informe de Conformidad de Servicios n.° 123-UO.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 001-001229 de 25 de junio de 2020.
- Fotocopia autenticada de Factura Electrónica E001-19 de 9 de junio de 2020 por Moran Cisneros, Jorge Isaac.

Órgano de Control Institucional Supervisor(a) MINCETUR

Órgano de Control Institucional Jefe de Comisión MINCETUR

Apéndice n.° 8 : Original del Informe Técnico Final n.° 01-2024-MINCETUR/OCI-WMNL-LAMAS de 23 de octubre de 2024 y anexos.

Apéndice n.° 9 :
- Impresión con firma digital del Memorándum n.° 210-2024-MINCETUR/DM/OCI de 25 de junio de 2024.
- Impresión del Memorándum n.° 693-2024-MINCETUR/DM/COPESCP-DE de 4 de julio de 2024.
- Impresión del Informe n.° 0435-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de 4 de julio de 2024.
- Impresión del Informe n.° 1763-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO de 4 de julio de 2024.
- Impresión del Informe n.° 0023-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO-BBM de 2 de julio de 2024.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 078-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-BCBM de 17 de febrero de 2020.
- Fotocopia autenticada de cuatro (4) Términos de Referencia.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 216-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de 18 de febrero de 2020.
- Fotocopia autenticada de las Órdenes de Servicio n.° s 183, 184, 185, 186 de 21 de febrero de 2020 cada una por S/ 3 900,00.

Órgano de Control Institucional Abogado(a) MINCETUR

- Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio n.° 474 de 16 de setiembre de 2020 por S/ 400,00.

Entregables del Personal Contratado

Otto García Tello

- Fotocopia autenticada de Carta s/n de 24 de marzo de 2020
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 001-2020-OGT-L de 24 de marzo de 2020
- Fotocopia autenticada del Informe de conformidad del servicio n.° 121-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-BCBM de 25 de marzo de 2020.
- Fotocopia autenticada del Informe de conformidad de servicios s/n
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 001-000981 de 30 de marzo de 2020
- Fotocopia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico E001-103 de 24 de marzo de 2020

Juan Sinarahua Shupingahua

Primer Entregable

- Fotocopia autenticada de Carta s/n de 24 de marzo de 2020.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 001-2020-JSS-L de 24 de marzo de 2020
- Fotocopia autenticada del Informe conformidad del servicio n.° 123-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-BCBM de 25 de marzo de 2020.
- Fotocopia autenticada del Informe de conformidad de servicios n.° 89.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 001-001075 de 20 de mayo de 2020.
- Fotocopia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico E001-2 de 24 de marzo de 2020

Segundo Entregable

- Fotocopia autenticada de Carta s/n de 31 de julio de 2020.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 002-2020-JSS-L de 31 de julio de 2020.
- Fotocopia autenticada del Informe conformidad del servicio n.° 172-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-BCBM de 7 de agosto de 2020.
- Fotocopia autenticada del Informe de conformidad de servicios n.° 165.
- Fotocopia autenticada del Comprobantes de Pago n.° 001-001528 de 19 de agosto de 2020.

Tercer Entregable

- Fotocopia autenticada de Carta s/n de 31 de julio de 2020.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 003-2020-JSS-L de 1 de setiembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del Informe conformidad del servicio n.° 005-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UEO-BBM de 6 de setiembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del Informe de conformidad de servicios n.° 204.
- Fotocopia autenticada del Comprobantes de Pago n.° 001-001682 de 15 de setiembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico E001-4 de 9 de setiembre de 2020.

Segundo Miguel Piña Sangama

Primer Entregable

- Fotocopia autenticada de Carta s/n de 24 de marzo de 2020.

Órgano de Control Institucional · Jefe de OCI · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Supervisor(a) · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Jefe de Comisión · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Abogado(a) · MINCETUR

- Fotocopia autenticada del Informe n.° 001-2020-SMPS-L de 24 de marzo de 2020.
- Fotocopia autenticada del Informe conformidad del servicio n.° 122-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-BCBM de 25 de marzo de 2020.
- Fotocopia autenticada del Informe de conformidad de servicios n.° 88.
- Fotocopia autenticada del Comprobantes de Pago n.° 001-001076 de 20 de mayo de 2020.
- Fotocopia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico E001-2 de 24 de marzo de 2020

Segundo Entregable

- Fotocopia autenticada de Carta s/n de 31 de julio de 2020.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 002-2020-SMPS-L de 31 de julio de 2020.
- Fotocopia autenticada del Informe conformidad del servicio n.° 173-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-BCBM de 7 de agosto de 2020.
- Fotocopia autenticada del Informe de conformidad de servicios n.° 166.
- Fotocopia autenticada del Comprobantes de Pago n.° 001-001512 de 14 de agosto de 2020.
- Fotocopia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico E001-3 de 12 de agosto de 2020

Tercer Entregable

- Fotocopia autenticada de Carta s/n de 31 de julio de 2020.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 003-2020-SMPS-L de 1 de setiembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del Informe conformidad del servicio n.° 006-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UEO-BBM de 6 de setiembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del Informe de conformidad de servicios n.° 205.
- Fotocopia autenticada del Comprobantes de Pago n.° 001-001672 de 15 de setiembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico E001-4 de 9 de setiembre de 2020

Tercero Amasifuen Guerra

Primer Entregable

- Fotocopia autenticada de Carta s/n de 24 de marzo de 2020.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 001-2020-TAG-L de 24 de marzo de 2020.
- Fotocopia autenticada del Informe conformidad del servicio n.° 124-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-BCBM de 26 de marzo de 2020.
- Fotocopia autenticada del Informe de conformidad de servicios n.° 94.
- Fotocopia autenticada del Comprobantes de Pago n.° 001-001077 de 20 de mayo de 2020.
- Fotocopia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico E001-2 de 24 de marzo de 2020

Segundo Entregable

- Fotocopia autenticada de Carta s/n de 31 de julio de 2020.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 002-2020-TAG-L de 31 de julio de 2020.
- Fotocopia autenticada del Informe conformidad del servicio n.° 180-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-BCBM de 18 de agosto de 2020.

Órgano de Control Institucional · Jefe de OCI · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Supervisor(a) · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Jefe de Comisión · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Abogado(a) · MINCETUR

000036

- Fotocopia autenticada del Informe de conformidad de servicios n.° 169.
- Fotocopia autenticada del Comprobantes de Pago n.° 001-001555 de 25 de agosto de 2020.
- Fotocopia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico E001-3 de 12 de agosto de 2020

Tercer Entregable

- Fotocopia autenticada de Carta s/n de 31 de julio de 2020.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 003-2020-TAG-L de 1 de setiembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del Informe conformidad del servicio n.° 007-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UEO-BBM de 3 de setiembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del Informe de conformidad de servicios n.° 206.
- Fotocopia autenticada del Comprobantes de Pago n.° 001-001673 de 15 de setiembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico E001-5 de 9 de setiembre de 2020

Segundo Miguel Piña Sangama

Único entregable

- Fotocopia autenticada de Carta s/n de 06 de octubre de 2020.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 004-2020-SMPS-L de 6 de octubre de 2020.
- Fotocopia autenticada del Informe conformidad del servicio n.° 043-2020-MINCETUR/DM/COPESCO- UO-BCBM de 13 de octubre de 2020.
- Fotocopia autenticada del Informe de conformidad de servicios n.° 244..
- Fotocopia autenticada del Comprobantes de Pago n.° 001-001990 de 16 de octubre de 2020.
- Fotocopia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico E001-5 de 16 de octubre de 2020.

Órgano de Control Institucional · Jefe de OCI · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Supervisor(a) · MINCETUR

Apéndice n.° 10 :

- Fotocopia simple del Memorándum n.° 589-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de 22 de abril de 2020.
- Fotocopia autenticada del Informe N° 014-2020-JJTA de 24 de junio de 2020.
- Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 543-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP de 26 de junio de 2020.
- Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 592-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP de 10 de julio de 2020.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 214-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ED de 26 de junio de 2020.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 236-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ED de 10 de julio de 2020.
- Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 794-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de 2 de julio de 2020.
- Fotocopia simple del Informe n.° 149-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-BCBM de 1 de julio de 2020.
- Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 833-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de fecha 13 de julio de 2020.
- Fotocopia simple del Informe n.° 156-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-BCBM de 13 de julio de 2020.
- Fotocopia autenticada de Resolución Directoral n.° 98-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de 6 de julio de 2020.
- Fotocopia autenticada del Resolución Directoral n.° 112-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de 15 de julio de 2020.

Órgano de Control Institucional · Jefe de Comisión · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Abogado(a) · MINCETUR

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 001-2024.CG/OC5302/SCE01 de 3 de octubre de 2024 y anexo.
- Impresión del Oficio n.° 1033-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de 16 de octubre de 2024.
- Impresión del Informe n.° 659-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de 15 de octubre de 2024.
- Impresión del Informe n.° 2776-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO de 14 de octubre de 2024.
- Impresión del Informe n.° 0026-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO-BBM de 14 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 11 :

- Fotocopia autenticada del Contrato n.° 14-2020-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM de 16 de setiembre de 2020.
- Fotocopia autenticada de Acta de Recepción de Obra realizada del 22 al 25 de noviembre del 2021.
- Fotocopia autenticada de Resolución Directoral n.° 66-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de 21 de abril de 2022.
- Fotocopia autenticada de Resolución Jefatural n.° 021-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de 16 de setiembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 1236-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de 18 de setiembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 021-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-BCBM de 18 de setiembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 0192-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO de 18 de setiembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del Comprobantes de Pago n^{os} 001-001730 y 001-001731 de 19 de setiembre de 2020.
- Fotocopia autenticada de Acta de Entrega de Terreno de 24 de setiembre de 2020.
- Impresión con firma digital del Oficio n.° 000023-2024-CG/OC5302 de 16 de julio de 2024.
- Impresión de Carta n.° 002-2024/WATG de 18 de julio de 2024.
- Impresión con firma digital del Oficio n.° 000018-2024-CG/OC5302 de 12 de julio de 2024.
- Impresión del Oficio n.° 606-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de 1 de agosto de 2024.
- Impresión del Informe n.° 0500-2024-MINCETUR/COPESCO-DE/UEO de 1 de agosto de 2024.
- Impresión del Informe n.° 0025-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP/ED-BBM de 24 de julio de 2024.
- Impresión con firma digital de la Carta n.° 003-2024/WATG de 26 de julio de 2024 remitido supervisor del saldo de la obra en respuesta en requerimiento del OCI mediante oficio 000049-2024-CG-OC/5302.
- Impresión con firma digital de la Carta n.° 001-2024-GHV de 22 de julio de 2024 remitido por el Analista de Obra de la Unidad de Ejecución de Obras en respuesta al requerimiento del OCI efectuado con Oficio n.° 000032-2024-CG/OC5302 de 18 de julio de 2024.
- Impresión con firma digital del Oficio n.° 1033-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-PE de 16 de octubre de 2024 con Informe n.° 0659-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de 15 de octubre

de 2024, Informe n.° 2776-2776-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO de 14 de octubre de 2024, Informe n.° 0026-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO-BBM de 14 de octubre de 2024 y Acta de Transferencia Física de Obra de Plan Copesco Nacional a la Municipalidad Provincial de Lamas de 1 de abril de 2022.

Apéndice n.° 12 : Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación n.° 01-2024-CG/OCI-SCE-2-5302-2024-004 de 31 de octubre de 2024.
- Impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/5302-02-004 de 31 de octubre de 2024.
- Impresión del Cargo de Notificación de 31 de octubre de 2024.
- Impresión del Pliego de Hechos y motivo de la comunicación del Pliego de Hechos.
- Impresión con firma digital del Oficio n.° 009-2024-CG/OC5302/SCE01 de 31 de octubre de 2024, comunicación de inicio de pliego de hechos.
- Impresión de Carta n.° 002-2024-Beatriz Boza de 5 de noviembre de 2024 y copia simple del correo electrónico de 5 de noviembre de 2024 de solicitud de ampliación de plazo.
- Impresión con firma digital del Oficio n.° 011-2024.CG/OC5302/SCE01 de 6 de noviembre de 2024, que da repuesta a la ampliación de plazo.
- Impresión de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2024-CG/5302-02-004 de 6 de noviembre de 2024.
- Impresión del Cargo de Notificación de 6 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital de Carta n.° 002-2024-Beatriz Boza de 13 de noviembre de 2024 con comentarios o aclaraciones presentados por la señora Beatriz Clemencia Boza Murillo y copia simple del correo electrónico de 13 de noviembre de 2024.
- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Órgano de Control Institucional · Jefe de OCI · MINCETUR

Apéndice n.° 13 : Fotocopias autenticadas de documentos de la señora Beatriz Clemencia Boza Murillo:

- Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2019-MINCETUR/COPESCO de 29 de marzo de 2019.
- Proceso de Convocatoria CAS n.° 005-2019-MINCETUR/COPESCO.
- Adenda n.° 01-2019 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2019/MINCETUR-COPESCO de 28 de junio de 2019.
- Adenda n.° 02-2019 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2019-MINCETUR/COPESCO de 30 de setiembre de 2019.
- Adenda n.° 01-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2019-MINCETUR/COPESCO de 31 de diciembre de 2019.
- Adenda n.° 02-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2019-MINCETUR/COPESCO de 31 de marzo de 2020.
- Adenda n.° 03-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2019-MINCETUR/COPESCO de 30 de abril de 2020.
- Adenda n.° 04-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2019-MINCETUR/COPESCO de 30 de junio de 2020.
- Adenda n.° 05-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2019-MINCETUR/COPESCO de 31 de agosto de 2020.

Órgano de Control Institucional · Supervisor(a) · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Jefe de Comisión · MINCETUR

Apéndice n.° 14 : Documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

Órgano de Control Institucional · Abogado(a)

- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 125-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de 25 de abril de 2019 que adjunta la Directiva n.° 004 2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE.
- Copia simple de la Resolución Ministerial n.° 265 2015-MINCETUR de 25 de setiembre de 2015 que adjunta el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional.

San Isidro, 29 de noviembre de 2024.

Golferine Cirilo Guzmán Villanueva
Supervisor de la Comisión de Control

Órgano de Control Institucional · Supervisor(a) · MINCETUR

Carlos Alexis Navarro Dávila
Jefe de la Comisión de Control

Órgano de Control Institucional · Jefe de Comisión · MINCETUR

Evelyn Mirella Francia Ruelas
Abogado de la Comisión de Control

Órgano de Control Institucional · Abogado(a) · MINCETUR

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Isidro, 29 de noviembre de 2024.

Armando Rubén Torres Manrique
Jefe del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Órgano de Control Institucional · Jefe de OCI · MINCETUR

Apéndice n.° 1

Órgano de Control Institucional
Jefe de Comisión
MINCETUR

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 053-2024-2-5302-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	GERENTE DE PROYECTO DE PLAN COPESCO NACIONAL DE LA OBRA INICIAL "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL RECORRIDO DE LA LOCALIDAD DE LAMAS Y EL BARRIO KECHWA NATIVO WAYKU – PROVINCIA DE LAMAS – REGIÓN SAN MARTIN - SNIP NO REQUIRIÓ VIGILANCIA PARA CUSTODIAR LA OBRA QUE INCLUÍA SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REDES ELÉCTRICAS EXIGIDA EN LA NORMATIVA VIGENTE, NI INFORMÓ SOBRE SU EXISTENCIA A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN, LO QUE PERMITIÓ LA APROPIACIÓN POR TERCEROS DE MATERIALES NO INSTALADOS, VALORIZADOS Y PAGADOS POR LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/ 336 712,14, AFECTÁNDOSE SU DISPOSICIÓN FINAL.	Beatriz Clemencia Boza Murillo		Coordinadora de Obra de la Unidad de Ejecución de Obras	01/04/2019	A la fecha	CAS		N/A		X		
				Gerente de Proyecto a Nivel de Ejecución de Obras de la obra ""*Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del Recorrido Turístico de la localidad de Lamas y el Barrio Kechwa Nativo Wayku – Provincia de Lamas – Región San Martin - Código SNIP 266882*" RD n.° 180-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de 28 de mayo de 2019	29/05/2019	6/10/2020							

Órgano de Control Institucional – Jefe de OCI – MINCETUR
Órgano de Control Institucional – Supervisor(a) – MINCETUR
Órgano de Control Institucional – Jefe de Comisión – MINCETUR
Órgano de Control Institucional – Abogado(a) – MINCETUR

Firmado digitalmente por TORRES MANRIQUE Armando Ruben FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-11-2024 16:30:36 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

San Isidro, 29 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 000223-2024-CG/OC5302

Señora:
Ursula Desilu Leon Chempen
Ministra
Ministerio de Comercio Exterior Y Turismo
Calle Uno Nº 050
Lima/Lima/San Isidro

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 053-2024-2-5302-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 000177-2024-CG/OC5302 de 2 de octubre de 2024
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-021-CG, y modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Vigilancia y Custodia de Suministros Eléctricos de la Obra Inicial: Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del recorrido turístico de la localidad de Lamas y el Barrio Kechwa Nativo Wayku – Provincia de Lamas – Región San Martin – Código SNIP 266882" en la Unidad Ejecutora n.° 4 Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 053-2024-2-5302-SCE, del cual se hace llegar una copia digitalizada.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por la irregularidad identificada en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Armando Ruben Torres Manrique
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Ministerio de Comercio Exterior Y Turismo
Contraloría General de la República

(ATM/cnd)

Nro. Emisión: 00608 (5302 - 2024) Elab:(U22550 - 5302)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VYHKMDM**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-11-2024 16:49:29 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 223-2024-CG/OC5302
EMISOR	:	ARMANDO RUBEN TORRES MANRIQUE - JEFE DE OCI - VIGILANCIA Y CUSTODIA DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS DE LA OBRA INICIAL: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL RECORRIDO TURÍSTICO DE LA LOCALIDAD DE LAMAS Y EL BARRIO KECHWA NATIVO WAYKU - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	URSULA DESILU LEON CHEMPEN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Sumilla:

Remite Informe de Control Específico n.° 053-2024-2-5302-SCE a la ''Vigilancia y Custodia de Suministros Eléctricos de la Obra Inicial: Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del recorrido turístico de la localidad de Lamas y el Barrio Kechwa Nativo Wayku ¿ Provincia de Lamas ¿ Región San Martin ¿ Código SNIP 266882''

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20504774288**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2024-CG/5302-02-004
2. OFICIO-000223-2024-OC5302
3. TOMO 1 - 1 - 62[F]
4. TOMO 1 - 63 - 166[F]
5. TOMO 1 - 167 - 306[F]
6. TOMO 1 - 307 - 459[F]
7. TOMO 1 - 460 - 584[F]
8. TOMO 2 - 585 - 683[F]
9. TOMO 2 - 684 - 760[F]
10. TOMO 2 - 761 - 911[F]
11. TOMO 2 - 912 - 1088[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7T15W66**

NOTIFICADOR : ARMANDO RUBEN TORRES MANRIQUE - MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7T15W66**

Firmado digitalmente por TORRES MANRIQUE Armando Ruben FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-11-2024 16:49:13 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2024-CG/5302-02-004

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 223-2024-CG/OC5302
EMISOR	:	ARMANDO RUBEN TORRES MANRIQUE - JEFE DE OCI - VIGILANCIA Y CUSTODIA DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS DE LA OBRA INICIAL: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL RECORRIDO TURÍSTICO DE LA LOCALIDAD DE LAMAS Y EL BARRIO KECHWA NATIVO WAYKU - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	URSULA DESILU LEON CHEMPEN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20504774288
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1297

Sumilla: Remite Informe de Control Específico n.° 053-2024-2-5302-SCE a la "Vigilancia y Custodia de Suministros Eléctricos de la Obra Inicial: Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del recorrido turístico de la localidad de Lamas y el Barrio Kechwa Nativo Wayku ¿ Provincia de Lamas ¿ Región San Martin ¿ Código SNIP 266882"

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000223-2024-OC5302
2. TOMO 1 - 1 - 62[F]
3. TOMO 1 - 63 - 166[F]
4. TOMO 1 - 167 - 306[F]
5. TOMO 1 - 307 - 459[F]
6. TOMO 1 - 460 - 584[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7NN0QG3**

Firmado digitalmente por TORRES MANRIQUE Armando Ruben FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-11-2024 16:49:13 -05:00

7. TOMO 2 - 585 - 683[F]

8. TOMO 2 - 684 - 760[F]

9. TOMO 2 - 761 - 911[F]

10. TOMO 2 - 912 - 1088[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7NN0QG3**